



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA DESARROLLAR PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 21 NOV 2024

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 330/- VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante Oficios ORD. N° SE01-4455 de 31 de octubre de 2023 y ORD. N° SE01-2494 de 19 de junio de 2024; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 201 de 25 de octubre de 2023; el Oficio ORD. N° 427 de 25 de septiembre de 2024, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 386 de 11 de octubre de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

Que en este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050, en generación eléctrica y el 80% de energía renovable al 2030, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Que asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022), en su "Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones" como la Agenda de Energía 2022-2026 en su "Eje N° 8 Modernización de la Gestión", promueven más y mejores coordinaciones entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de las carteras de Energía y Bienes Nacionales, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación.

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, que en este acto se aprueban.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicará en concesión de uso oneroso, el inmueble fiscal denominado "Quebrada Amarga", ubicado en Calate, Sector Sur de Quebrada Amarga, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; amparado por la inscripción a nombre del Fisco a fojas 1078 N° 1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011; singularizado en el Plano N° 01401-4.181-C.R.; con una superficie de 1.419,37 ha (mil cuatrocientas diecinueve coma treinta y siete hectáreas); cuyos deslindes particulares, son los que a continuación se indican:

NORESTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 4.287,90 metros.
SURESTE : Terreno Fiscal en línea recta BC de 3.460,15 metros.
SUROESTE : Terreno Fiscal en línea recta CD de 4.010,70 metros.
NOROESTE : Terreno Fiscal en línea recta AD de 3.611,95 metros.

Se deja constancia que los "Cuadros de Coordenadas" que contemplan el plano antes señalado, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (6) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal para el desarrollo de proyectos de energías renovables en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

NOVIEMBRE DE 2024



ÍNDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	Del Terreno Fiscal.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	21
25.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	21
26.	Entrega material del inmueble.	22
27.	Documentos del Contrato.	22
28.	De la transferencia del Contrato.	22
29.	Conducción de las operaciones.	22
30.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
31.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
32.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
33.	Indemnidad del Fisco.	25
34.	Prestación de servicios.	26
35.	Fiscalización del Contrato.	27
36.	Multas.	27
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	28
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	29
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía

Anexo VI: Declaración Jurada Cumplimiento Ley N° 21.131



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022) en su "Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones" como la Agenda de Energía 2022-2026 en su "Eje 8: Modernización de la Gestión" promueven más y mejor coordinación entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso del inmueble fiscal que se singularizará a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa el inmueble fiscal que se señala a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las presentes Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la



<http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>

mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de energías renovables y/o de almacenamiento es la siguiente:

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "establece pago a treinta días" y sus respectivas modificaciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** corresponde a la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.



iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, publicados en el Portal de Licitaciones, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las bases de licitación.
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20.936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Días corridos:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Cuando un plazo quiera entenderse como de días corridos, deberá expresarse así.
- **Días hábiles administrativos** o, simplemente **Días:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección



posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato, el que finaliza de acuerdo al plazo ofertado del factor de velocidad de inversión y su eventual prórroga, habiéndose acreditado la fecha de la Entrada en Operación y la capacidad instalada del Proyecto, conforme al 14.4 de las Bases.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se acredita acompañando al MBN una carta o certificado emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las presentes Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Dicha suma corresponderá al monto ofrecido por el Oferente, que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Diferenciada:** corresponderá al mayor valor existente entre la comparación del 50% de la Renta Concesional Anual y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1.939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, y la Ley 20.906 sobre la validez de la firma electrónica.



- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para el inicio de la Etapa de Operación del Proyecto, indicada en número de meses.

4.2. En las Bases, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- Los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato;
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule; y,



xi) Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso en que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	Viernes 22 de noviembre de 2024.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	Viernes 22 de noviembre de 2024.
Período de consultas.	Desde el lunes 25 de noviembre de 2024 hasta el viernes 29 de noviembre de 2024.
Publicación de circulares aclaratorias.	Lunes 9 de diciembre de 2024.



Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el viernes 21 de febrero de 2025.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales, de acuerdo a lo contenido en los dictámenes N°s E170194 de 2021, 7626 de 2014 y 45312 de 2013 entre otros, todos de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal, sin generar ningún tipo de responsabilidad de parte del Ministerio.

11. DEL TERRENO FISCAL

El inmueble fiscal que se ofrece se ubica en la Región de Tarapacá y es el siguiente:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
"Quebrada Amarga"	Calate, sector sur de Quebrada Amarga.	Tarapacá	Pozo Almonte	01401-4181 C.R.	1.419,37	344.878,52	20.692,71

Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas Bases de Licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional**, la que, en ningún caso, ni siquiera la Renta Concesional Diferenciada, podrá ser inferior a la Renta Concesional Mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2. La **Renta Concesional** (o en su caso, la **Renta Concesional Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de Concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio para dejar sin efecto el Decreto Adjudicatorio de Concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a devolución alguna.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

12.4. Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar de una **Renta Concesional Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente en



la comparación del 50% de la Renta Concesional y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima. Por ejemplo:

a) **Ejemplo N° 1:** Si la Renta Concesional Mínima es de 4.500 UF, y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 12.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 6.000 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

b) **Ejemplo N° 2:** Si la Renta Concesional Mínima es de 21.640 UF y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 26.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 21.640 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

De esta manera, en la escritura pública de concesión se deberá dejar constancia si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

12.5. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean estas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el Anexo IV se deberá identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie del inmueble ofertado se deberá desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. **Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. **La duración de este Periodo estará determinada por el plazo ofertado** para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión, la que en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para el Periodo de Estudios y Construcción, no podrá ser inferior a dieciocho meses. El plazo ofertado será vinculante y constará en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el respectivo acto administrativo que se pronuncie respecto a la solicitud de término anticipado.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.4. **El Período de Operación:** Dicho periodo se inicia una vez cumplido el plazo del Periodo de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.



Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según lo ofertado.

En su defecto, la carta deberá indicar la capacidad instalada en MW y la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al Sistema Interconectado, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases ; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación: mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga por una sola y única vez, para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN, con a lo menos 3 meses antes del vencimiento del Periodo de Estudios y Construcción. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses.



15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía o vale vista**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Tarapacá, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto Adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

15.4. Renovación de garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las presentes Bases.

Para el caso en que la renovación se efectúe dentro del plazo de los ocho días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento, indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio deberá devolver la garantía que ha sido renovada, sin perjuicio de la aplicación de multa correspondiente. Si la renovación se realizare luego



de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, cobrar y percibir la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 33 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, vale vista o una póliza de seguro de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT N° 61.402.005-9».

16.2. El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días corridos** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se dicte el Decreto Adjudicatorio respectivo y haya sido publicado en la página electrónica



del Ministerio o en su caso, el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía, según lo establecido en el numeral 15.4 de las Bases.
- f) Por retirar o renunciar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado, mas no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT N° 61.402.005-9» las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: *«Incluye multas y cláusulas penales.»*

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el inicio del Período de Explotación u Operación.



Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales**, expresadas en UF.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— de manera pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, asimismo se podrá ejercer el derecho establecido en el número 16.4 de las presentes bases, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por la declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:



- 1) **Renta Concesional**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 72 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción, que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. **Representante del Oferente:** consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente:** se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad vigente o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en la oficina de partes del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia



digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por el inmueble ofertado mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios del inmueble fiscal licitado, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta o instrumento de garantía, salvo para efectos de renovación.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del/la Ministro/a de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en los casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de



no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 72 meses (que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3).

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada, y por lo tanto no evaluada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100,01 ha
1	Renta Concesional (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
	TOTAL	100%	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$



Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Renta Concesional(UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ofertas	Factor 2: Capacidad Instalada	Puntaje Factor 2
Oferta 1	405 MW	100
Oferta 2	327 MW	80,74
Oferta 3	360 MW	88,79

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\frac{Meses \text{ mejor oferta} * 100}{Meses \text{ ofrecidos}}$$

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la licitación pública, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases, sin



perjuicio de la posibilidad de que se hubiere prorrogado la vigencia de las ofertas en conformidad al numeral 19.

23.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El Decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

24.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

24.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

24.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

24.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

25.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

25.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Decreto Ley 1.939 de 1977, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Contrato y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables. Las partes deberán protocolizar, al momento de suscribir la escritura pública de concesión, una Carta Gantt referencial del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en la Carta Gantt y lo señalado en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

25.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

25.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.



25.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la notificación del Decreto Aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

25.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 25.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

26.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

26.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información del inmueble fiscal ofrecido que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

26.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

27.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, si las hubiere y el Decreto de Adjudicación.

27.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, por las Bases de Licitación y sus Anexos, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y finalmente la demás normativa aplicable.

28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, previamente autorizada por el MBN en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1.939 de 1977.



29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

29.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

29.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

29.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en el inmueble fiscal objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica obligación de adjudicar, ni compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

29.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

29.5. El inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo Decreto de Adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

29.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

29.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

29.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1.939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

30.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión.
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La adquisición, fusión, cambio de controlador u otro asimilable que afecte a la Concesionaria durante el periodo de vigencia del Contrato de Concesión.
- f) La carta o certificado del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.
- g) El informe emitido por el auditor que acredita la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.4 de las presentes Bases.

30.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1.939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición



final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.

- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

Dicha obligación se cumplirá a través de la presentación anual de un informe detallado de áridos que señale el proveedor, plazo, volumen, lugar de procedencia del material, Resolución de Calificación Ambiental cuando corresponda, y copia de los títulos que respalden el origen de dicho material.

Tal informe deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso, y la declaración jurada señalada en el literal siguiente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. Junto a lo anterior, deberá enviarse una copia de dicho informe a la Unidad de Fiscalización y Tasación de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Deberá acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas o subcontratistas, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días”. Particularmente, con la obligación de pagar oportuna e íntegramente a los proveedores de bienes o servicios asociados al desarrollo del Proyecto.

Dicha obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada indicando tal circunstancia, acompañando además una nómina de los contratistas y subcontratistas correspondientes al año inmediatamente anterior. Dicha declaración jurada, deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso indicada en la letra b) del numeral 30.3, la que deberá ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

30.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

30.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de explotación renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la



Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato, los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

33. INDEMNIDAD DEL FISCO

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores, o cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que se esté imputando al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o por motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.



La Concesionaria se obligará a entregar inmediatamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes después del término del Contrato de Concesión, hasta la prescripción de las acciones que puedan emanar de los hechos que puedan haber acontecido dentro del periodo en que se haya encontrado vigente la concesión.

34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio, obligándose la empresa a colaborar en la obtención de los referidos antecedentes de la forma más rápida y eficiente posible.



35.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 36 de estas Bases.

36. MULTAS

36.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 36.3 siguiente. La aplicación de estas multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será aplicada por medio de un acto administrativo dictado por el/la Ministro/a de Bienes Nacionales.

La propuesta de aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, a la División de Bienes Nacionales, informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello. Posteriormente, la División de Bienes Nacionales notificará por carta certificada al domicilio fijado por la Concesionaria sobre el o los incumplimientos que han sido informados por la Seremi, otorgando un plazo de 10 días corridos para que la Concesionaria informe sus descargos, acompañando los antecedentes que considere relevantes y suficientes para la decisión en cuestión.

Transcurrido el plazo referido, la División de Bienes Nacionales informará fundadamente a la Ministra/o de Bienes Nacionales sobre la pertinencia o no de la aplicación de una o varias multas, así como la cuantía que se estime pertinente de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, Contrato de Concesión y con mérito de los antecedentes acompañados. El informe será evacuado aun frente al silencio de la Concesionaria.

La Ministra/o de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa, disponiendo que se dicte el acto administrativo correspondiente, cuya notificación se realizará por carta certificada al domicilio señalado por la Concesionaria en el respectivo Contrato de Concesión.

La Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para proceder al pago correspondiente, una vez que la multa se encuentre firme. En caso de no verificarse dicho pago, el Ministerio se encontrará facultado para hacer cobro de tales montos mediante la ejecución de la respectiva garantía. Lo anterior, generará la obligación por parte de la Concesionaria de presentar una nueva garantía de acuerdo a las normas contenidas en las presentes Bases y en el respectivo Contrato de Concesión.

36.2. Las multas pactadas en el numeral 36.3 siguiente, constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

36.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.



En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 30.3 de estas Bases, sea superior a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento.

Por otro lado, si la Concesionaria retrasa la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal, en un plazo menor a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 0,27 Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día corrido y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

36.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

36.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita. Se deja expresa constancia que en ningún caso se entenderá incumplida dicha obligación, en los casos en que se verifiquen reclamaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, por parte de terceros, respecto al dominio del inmueble, sino hasta la obtención del respectivo pronunciamiento jurisdiccional firme.

37.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto, debiendo oír previamente al Concesionario. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los



adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión, desde la declaración de tal hecho o circunstancia por parte del MBN, mediante la dictación del acto administrativo que corresponda.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
 - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la Presente Concesión.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 36.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 letra C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1.939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.



38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir el inmueble otorgado en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN tendrá a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto y la fiscalización practicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión debiendo dejarse expresa constancia de tal situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. La sociedad concesionaria deberá retirar cualquier construcción o elemento existente, debiendo dejar el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario.

En ambos casos, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá verificar la restitución conforme del inmueble fiscal, levantando un Acta de Entrega y Recepción, previa fiscalización.

En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con **un plazo de sesenta días corridos** contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977.



41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaración deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales hasta 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción de consultas.

41.4. Las respuestas que se den en estas Circulares serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases, pudiendo implicar sólo aclaraciones o interpretaciones de puntos dudosos, no pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.



44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ANEXO I: ANTECEDENTES.

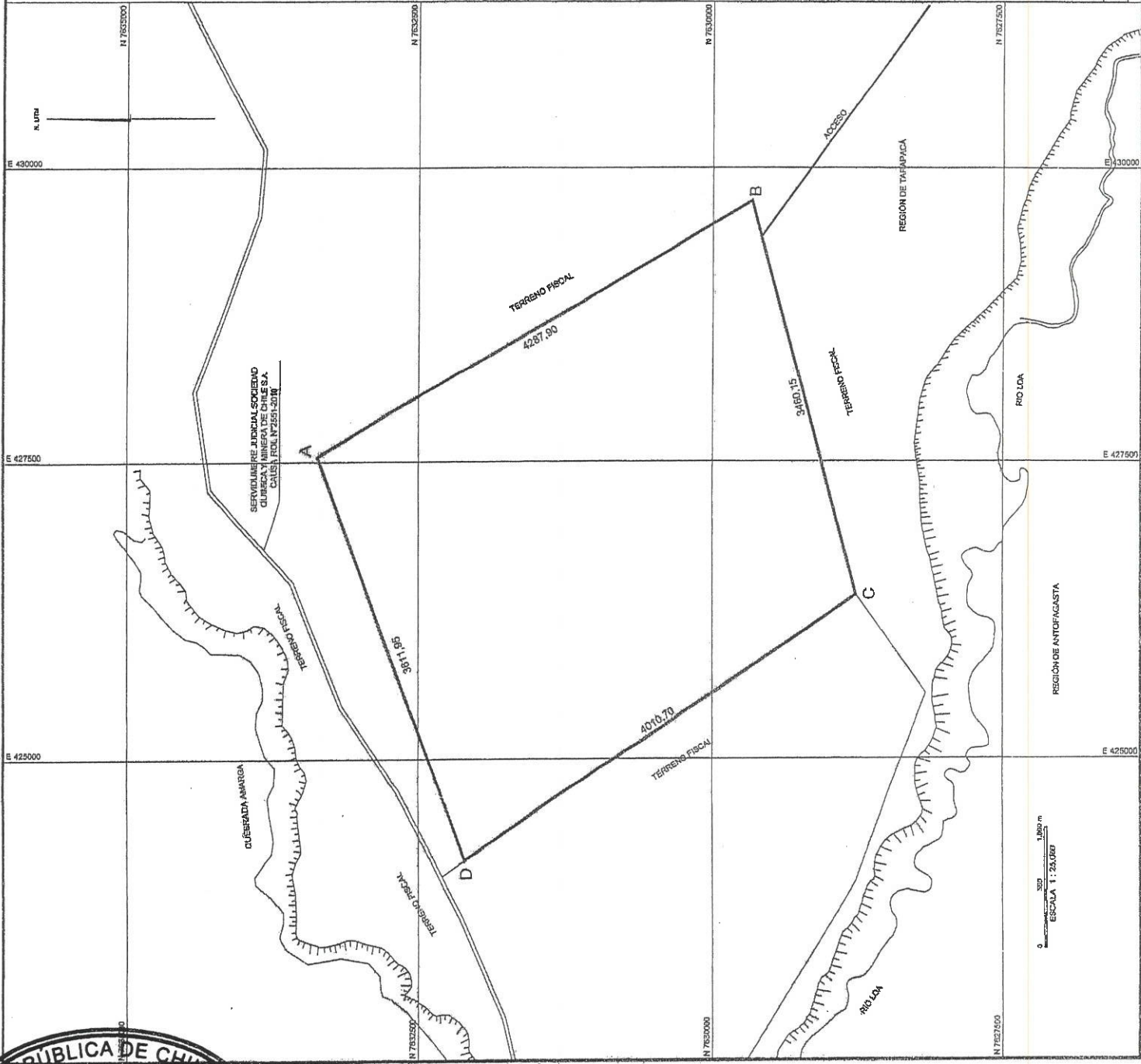
Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

Anexo 1. Antecedentes del inmueble denominado “Quebrada Amarga”, ubicado en Calate, Sector Sur de Quebrada Amarga, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

- Plano informativo 01401-4.181-C.R. Superficie 1.419,37 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 1181, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, de 23 de septiembre de 2022.
- Certificado de inscripción global de dominio S/N emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de octubre de 2023.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1078 N° 1747 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- Certificado de dominio vigente, de 17 de noviembre de 2023, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1078 N° 1747 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
- Certificado S/N del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá, de octubre de 2023, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





CUADRO DE VINCULACION GEODESICA
DATUM SIRGAS (WGS' 84)

VERTICE	NORTE	ESTE
ENRT	7.784.654,08E	319.543,702

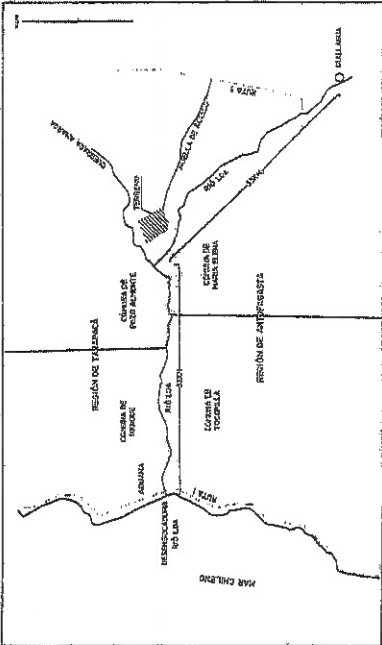
CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM SIRGAS (WGS' 84)

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.633.358,00	427.640,88
B	7.629.685,00	428.713,00
C	7.628.788,48	428.375,88
D	7.632.105,50	424.182,19

SIMBOLOGIA

—	RIO LOA
	QUEBRADA
—	SERVIDUMBRE JUDICIAL

CROQUIS DE UBICACION



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLAN N° 01401-4.184-C.R.

FISCO

UBICACION
REGION : TARAPACA
PROVINCIA : EL TAPAGUAL
COMUNA : POZO ALMONTE
LUGAR : SECTOR SUR DE QUEBRADA AMARILLA
PREDIO Y/O : CALATE
DIRECCION :

ORIGEN DE LA INFORMACION :
EL PRESENTE INFORME SE ELABORO EN EL SECTOR SUR DE QUEBRADA AMARILLA

PROYECCION UTM : H30 05 FAJA K

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
DATUM SIRGAS (WGS' 84)

VINCULACION :
BIENES MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGISTRO :
CODIGO : 0001

ARCHIVO : ELABORADO DE PLANIFICACION

JEFE TECNICO
Y EJECUTOR :
ALDO N. CONTRERAS ZARATE
INGENIERO EN C. GEODESIA

OBSERVACIONES

ESCALA : 1 : 25.000

SUPERFICIE : 1.419,37 H²

FECHA : JUNIO 2022

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 014PP645557
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. 1.939/77
PLANO : 01401- 4.181- C.R.
SUPERFICIE : 1.419,37 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 4.287,90 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal en línea recta BC de 3.460,15 metros.

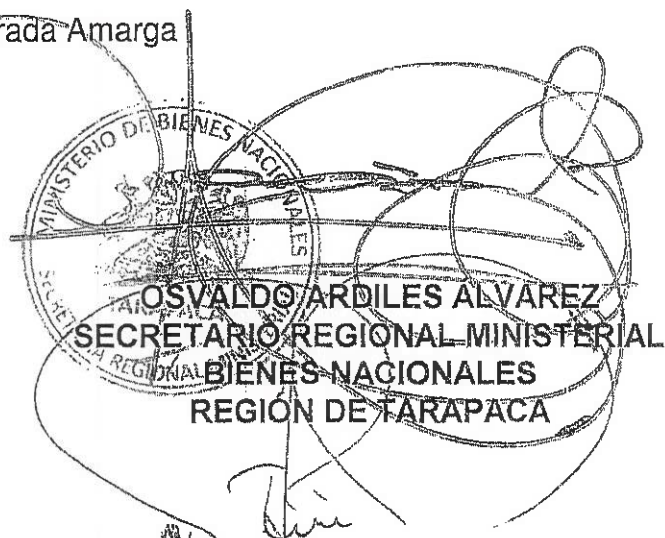
SUROESTE : Terreno Fiscal en línea recta CD de 4.010,70 metros.

NOROESTE : Terreno Fiscal en línea recta AD de 3.611,95 metros.

UBICACION

REGION : Tarapacá
PROVINCIA : El Tamarugal
COMUNA : Pozo Almonte
LUGAR : Sector sur de Quebrada Amarga
DIRECCION : Calate


CÉSAR MORALES DURÁN
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
EJECUTOR


OSVALDO ARDILES ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA
ALDO M.D. CONTRERAS ZÁRATE
INGENIERO EJEC GEOMENSURA
REVISOR



ANT.: Su ORD. N° SE01-3304-2022 de fecha
13/09/2022. Exp. N° 014PP645557.

N° de Ingreso Dirección Regional del
SERNAGEOMIN Región de Tarapacá
1929 de fecha 15/09/2022.

MAT.: Informa lo que Indica.

IQUIQUE,

23 SET. 2022

DE : CHRISTIAN IBAÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL (S) TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SR. OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante Oficio del ANT., se ha solicitado a esta Dirección Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado en el sector sur de Quebrada Amarga, de la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

Se hace presente la importancia de la información solicitada para que se prosiga con el trámite de Propuesta Pública para una Concesión de terreno fiscal.

01405-4.181-C.R		
COORDENADAS UTM DATUM PSAD'56		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.633.731,590	427.724,396
B	7.630.038,590	429.903,396
C	7.629.142,056	426.561,391
D	7.632.479,089	424.336,585

Al respecto informo a Ud. que, consultado nuestro Catastro de Concesiones Mineras respecto del terreno individualizado precedentemente, se indica lo siguiente:

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: TERESA 3 1/30
Rol Minero: 01401-0454-K
Titular: HILARICOS SPA
Situación: CONSTITUIDA

Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: TERESA 4 1/30
Rol Minero: 01401-0455-8
Titular: HILARICOS SPA
Situación: CONSTITUIDA



Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	ISIDORA 4 1/20
Rol Minero:	01401-0486-8
Titular:	HILARICOS SPA
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 23A 1/20
Rol Minero:	01401-2813-9
Titular:	GALLARDO GALLARDO LUIS
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 24A 1/20
Rol Minero:	01401-2814-7
Titular:	GALLARDO GALLARDO LUIS
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 8 1/30
Rol Minero:	01401-2821-K
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 9 1/30
Rol Minero:	01401-2822-8
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 10 1/30
Rol Minero:	01401-2823-6
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 12 1/30
Rol Minero:	01401-2824-4
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 14 1/20
Rol Minero:	01401-2826-0
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 16 1/30
Rol Minero:	01401-2828-7
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA
Tipo de Concesión:	EXPLOTACIÓN
Nombre:	CAMILA 20 1/30
Rol Minero:	01401-2832-5
Titular:	COMPANIA MINERA CAMILA SCM
Situación:	CONSTITUIDA



Tipo de Concesión: EXPLOTACIÓN
Nombre: CAMILA 11 1/30
Rol Minero: 01401-2835-K
Titular: COMPAÑIA MINERA CAMILA SCM
Situación: CONSTITUIDA

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Saluda Atentamente a US.,


CHRISTIAN IBÁÑEZ PARRA
DIRECTOR REGIONAL(S) - REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

CIP/POG/lcc.
Distribución:

- **SR. OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional (Digital)



Carmelo Bolados N°125 - Iquique - Fono:(56-2) 24966308 - 24966451 - 24966452
SUBSECRETARIA
Página Web: www.sernageomin.cl - **TARAPACÁ - CHILE**

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO
Formulario VD-11

IQUIQUE, OCTUBRE DE 2023

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado en:

CALATE, SECTOR SUR DE QUEBRADA AMARGA

Comuna de

POZO ALMONTE

, Provincia de

TAMARUGAL

Región

TARAPACÁ

, singularizado en el Plano N°

01401-4.181-C.R.

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

1078

N°

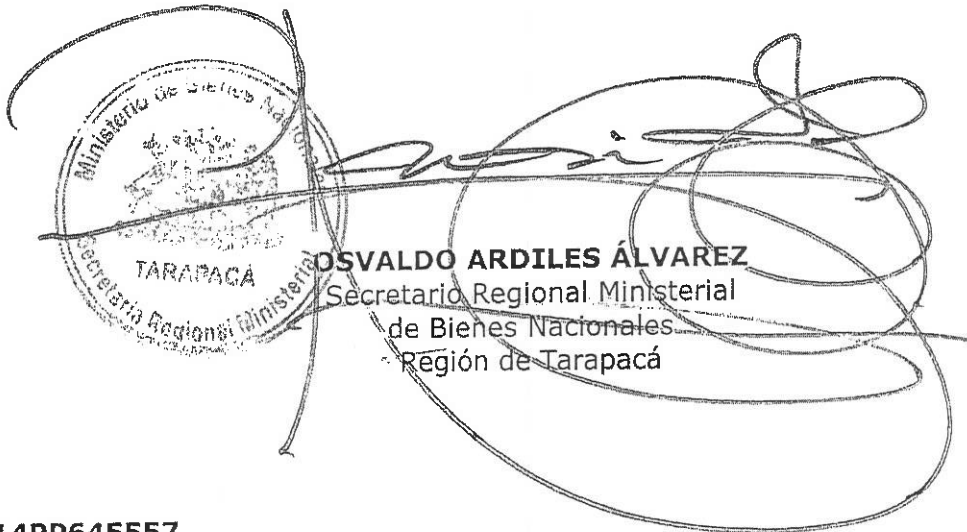
1747

, en el Registro de Propiedad del año

2011

del Conservador de Bienes Raíces de

IQUIQUE


OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

EXP.: 014PP645557

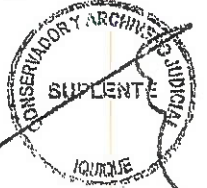
OAA/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta



de Bienes Nacionales



OT. 34353
 Inscrito en el libro de financiamiento de un predio en Buena Ventura de 753 metros cuadrados, en favor de don Anibal Oyarzun, en virtud de la escritura de 11 de mayo de 1935, en la que se declara que el predio de 753 metros cuadrados, en Buena Ventura, perteneciente a don Florencio Pina Tapia, segun inscripcion de fs. 525 N°412 de esta fecha, se transfiere a don Anibal Oyarzun, segun inscripcion de fs. 403 vta. N°327 de esta fecha. Iquique, 16 de Octubre de 1936. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio de 300 m² a favor de Juan Aliaga M. segun inscripcion de fs. 403 vta. N°327 de esta fecha. Iquique, 7 de Septiembre de 1937. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio que mide 252 m² a favor de doña Clotilde Donoso v. de Tapia, segun inscripcion de fs. 382 N°269 de esta fecha. Iquique, 5 de Septiembre de 1934. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido 600 m² en Buena Ventura a favor de don Manuel Arias, segun inscripcion N°189 de esta fecha. Iquique, 2 de Mayo de 1935. Hay firma ininteligible. Transferido en Buena Ventura un predio de 780 m² a favor de Doña Ermelinda Castillo de Cortez, segun inscripcion de fs. 827 v. N°497 de esta fecha. Iquique, 20 de Diciembre de 1935. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio de 320 m² a favor de doña Rosalba Paz Santos, segun inscripcion de fs. 156 N°131 de esta fecha. Iquique, 8 de Mayo de 1937. (Fdo.) Molina. Transferido en Buena Ventura un predio de 296 m² a favor de don Venancio Araya Olivares, segun inscripcion de fs. 258 N°219 de esta fecha. Iquique, 6 de Julio de 1937. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Concedido en concesion maritima parte del dominio del centro a

Servidumbre pre-
 visoria inscrita a
 fs. 1100 v. N° 1688 -
 Iquique, 16 de
 Agosto de 2011 -

Servidumbre pre-
 visoria inscrita a
 fs. 1150 N° 1765 - I
 quique, 24 de A
 gosto de 2011 -

Donado el inmueble
 ubicado en Pasaje
 Pedes S/N°, Colita
 Carancho, Plazo
 N° 1764/11, a fs. 227
 N° 3500 - Iquique
 22 de Septiembre
 de 2011 -

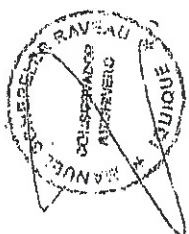
Donado el inmueble
 ubicado en Pasaje B
 la S/N°, Plazo N° 2459
 a fs. 3931 N° 5184 - Iquique
 22 de Diciembre
 de 2011 -



MANUEL SCHEPELER RAVEAU
 N° 2001 -
 fs. 2274
 N° 2002/18

OT. 34353
 Inscrito en el libro de financiamiento de un predio en Buena Ventura de 753 metros cuadrados, en favor de don Anibal Oyarzun, en virtud de la escritura de 11 de mayo de 1935, en la que se declara que el predio de 753 metros cuadrados, en Buena Ventura, perteneciente a don Florencio Pina Tapia, segun inscripcion de fs. 525 N°412 de esta fecha, se transfiere a don Anibal Oyarzun, segun inscripcion de fs. 403 vta. N°327 de esta fecha. Iquique, 16 de Octubre de 1936. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio de 300 m² a favor de Juan Aliaga M. segun inscripcion de fs. 403 vta. N°327 de esta fecha. Iquique, 7 de Septiembre de 1937. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio que mide 252 m² a favor de doña Clotilde Donoso v. de Tapia, segun inscripcion de fs. 382 N°269 de esta fecha. Iquique, 5 de Septiembre de 1934. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido 600 m² en Buena Ventura a favor de don Manuel Arias, segun inscripcion N°189 de esta fecha. Iquique, 2 de Mayo de 1935. Hay firma ininteligible. Transferido en Buena Ventura un predio de 780 m² a favor de Doña Ermelinda Castillo de Cortez, segun inscripcion de fs. 827 v. N°497 de esta fecha. Iquique, 20 de Diciembre de 1935. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Transferido en Buena Ventura un predio de 320 m² a favor de doña Rosalba Paz Santos, segun inscripcion de fs. 156 N°131 de esta fecha. Iquique, 8 de Mayo de 1937. (Fdo.) Molina. Transferido en Buena Ventura un predio de 296 m² a favor de don Venancio Araya Olivares, segun inscripcion de fs. 258 N°219 de esta fecha. Iquique, 6 de Julio de 1937. (Fdo.) Anibal Oyarzun. Concedido en concesion maritima parte del dominio del centro a

*Donado el inmueble
ubicado en Camino
Vial S/N de Cho
rayita, Plano N° 53
del 2012, a Fz 10
N° 178 - Iquique
10 de Enero 2012.*



favor de la Compañía Minera Patillos Ltda., según inscripción de fs.768 N°914 con esta fecha. Iquique, 2 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Cedido en título gratuito 80.000 m², a favor de la Sociedad Minera Friski Limitada. Inscripción de fs.598 N°764. Iquique, 22 de noviembre de 1965.

Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Cedidos en título gratuito 680 mts.² a favor de don Patricio Vidal C.

según inscripción de fs.789 v. No.943 con ésta fecha. Iquique, 19 de Diciembre de 1966.- Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Cedido por concesión marítima 1500 m² a favor de don Félix Donaggio según inscripción de fs. 798 No. 954 con ésta fecha. Iquique, 23 de Diciembre de 1966. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Transferido del dominio del centro 689,50 m². por título gratuito a favor de Reinaldo Cerisola Bedroni, según inscripción de fs.395 v. N°475 con ésta fecha. Iquique, 8 de Abril de 1967.

Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "Concedido a Salinas de Punta de Lobos Sociedad Anónima Minera, una superficie de 120.000 m² según inscripción de fs.693 vta. No.837 con esta fecha. Iquique, 4 de Septiembre de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique".

"Transferido a parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

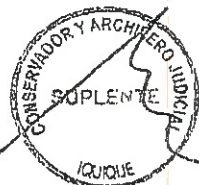
parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

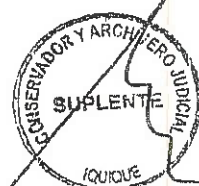
parte del dominio del centro a favor de la

parte del dominio del centro a favor de la

*Servidumbre Pro
vinosa inscrito a
Fz 38 v N° 58 - Iquique
pus 05 de Enero
de 2012.*



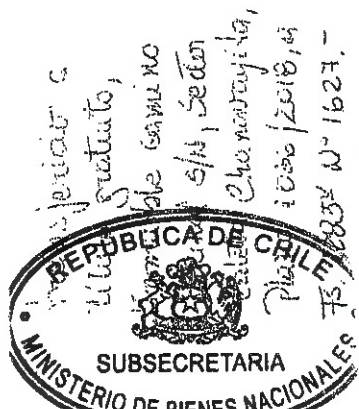
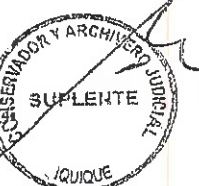
*Donado el inmueble
ubicado en Camino
Vial S/N de Cho
rayita, Plano N° 53
del 2012, a Fz 10
N° 178 - Iquique
10 de Enero 2012.*



*Donado el inmueble
ubicado en Pje. Rude
S/N, Colita de San
cho, Plano N° 65/11
a Fz 122 N° 206 - Iquique
pus, 11 Enero 2012.*



*Donado el inmueble
ubicado en Pje. Mont
Peinado S/N, Colita
Caromacho, Plano
N° 66/12, a Fz 122
N° 207 - Iquique, 11
de Enero de 2012.*



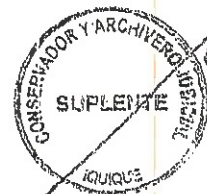
*transfiriendo a
tubo Colita,
En mts. conina del
Vial S/N, Colita
Colita en Verde,
Plano 1037/2018,
a Fz 1284 N° 1628
10200/05/2018.*



Corporación de Fomento de la Producción Tarapacá, según inscripción de fs.131 v. N°144 con ésta fecha. Iquique, 16 de Abril de 1970. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador

Donado el inmueble ubicado en: Salta Caranmucha, Plano N° 67/12, a Fs 123 N°208.- Iquique, 11 de Enero de 2012.-

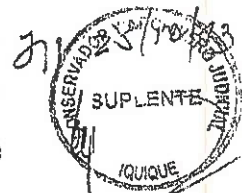
Iquique". "Renovada la concesión marítima sobre 450 m² del dominio del centro a favor de Juan Lombardi Borgoglis, según inscripción de fs. 414 vta. N°503 con ésta fecha. Iquique, 5 de Julio de



1977. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". Otorgado del

Donado el lote Uno Mz. C, Plano N° 512/ee, a Fs. 123 v N°208.- Iquique, 11 de Enero de 2012.-

dominio del centro una superficie de 2.500 m² a favor de don Rigoberto Tamarín Tamarín, según inscripción de fs. 660 N°844 con esta fecha.- Iquique, 22 de Septiembre de 1977. Hay un timbre



que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador Iquique". "No aparecen otras anotaciones". AL

Donado el Lote Centro Mz. B, Plano N° 512/ee, a Fs. 124 N°210.- Iquique, 11 de Enero 2012

MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:

Transferido 23,93 Has. del dominio del centro a favor de Salinas de Punta de Lobos S.A.M., según inscripción de fs.907 N°1223 con esta fecha.



Iquique, 29 de Noviembre de 1979.- Hay firma y

timbre.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°32

Donado el Lote Tres Mz. C, Plano N° 512/ee, a Fs. 125 v N°213.- Iquique, 11 de Enero 2012.-

se archiva plano correspondiente al Balneario de

Chanavayita y que se encuentra inscrito en parte, en

el dominio del centro. Iquique, 30 de Enero de

1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión

terrenos del sector "Punta Yapes" a favor de don

Oscar Solari Magnasco inscrito a fs. 199 N°249 con

esta fecha. Iquique, 20 de Febrero de 1981.- Hay

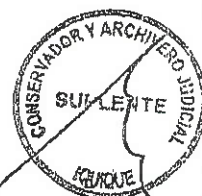
firma y timbre.- Dado en concesión un Sector de

Donado el Lote 3.2 Mz. C, a Fs. 126 N°216.- Iquique, 11 de Enero 2012.-



terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Sara Villaseñor Sánchez, según inscripción de fs. 292 vta. N°385 con esta fecha. Iquique, 19 de Marzo de 1981.- Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terrenos de Playa en el lugar denominado Caleta Yapes a favor de doña Ana María Letelier Peres, según inscripción de fs. 1328 N°2057 con esta fecha. Iquique, 07 de Diciembre de 1981.- Hay firma y timbre.- Transferido los siguiente sitios: Sitio 6, Manzana 12; Sitio 4, Manzana 13; Sitio 9, Manzana 7; Sitio 3, Manzana 1; Manzana 13; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 534, N°817, a la de fs. 539 vta. N°823, con esta fecha. 10 de Junio de 1982.- Iquique.- Resciliados 4-15/13 - 2/11.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 2, Manzana 13; Sitio 16, Manzana 13; Sitio 5, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 13; Sitio 4, Manzana 1; Sitio 1, Manzana 1; Sitio 2, Manzana 1; a favor de don Luis Felipe González C., según inscripción de fs. 551, N°839 a la de fs. 556 N°845, con esta fecha. Iquique, 14 de junio de 1982.- Resciliados 2-16-1/13 - 5-4-1-2 manzana 1.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio ocho, Manzana cinco a favor de don Raúl Orlando Unión García, según inscripción de fojas 692, N°1030, con esta fecha 27 de julio de 1.982. Hay firma y timbre.- Dado en concesión un sector de terreno en "La Caleta Chanabaya", a favor de don Rigoberto Tamarín Tamarín, según inscripción de fs.765 v.

Servidumbre Privativa inscrita en T. 78 N°112.- Iquique, 12 de Enero de 2012.



Servidumbre Privativa inscrita en T. 148 N°228.- Iquique, 24 de Enero de 2012.



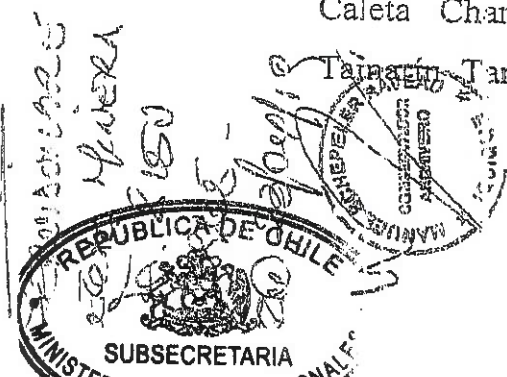
Servidumbre inscrita en T. 1564 N°232.- Iquique, 26 de Enero de 2012.



Servidumbre Definitiva inscrita en T. 680 N°1146.- Iquique, 28 de Mayo de 2012.



Transferido el lugar denominado San Juan Grande, Plomo N°624/12, a T. 1574 N°2823.- Iquique, 16 de Abril de 2012.





Nº1139 con esta fecha. Iquique, 6 de Agosto de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº2 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita; a favor de don Juan Muñoz Porras, según inscripción de fs. 849 vta. Nº1267 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay timbre que dice: Conservador y Archivero Suplente.- Transferido el sitio Nº10 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita, a favor de Antonio Segundo Muñoz Porras, según inscripción de fs. 850 Nº1268 con esta fecha. Iquique, 24 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº1 de la Manzana 12 del Balneario Chanabayita a favor de don Luis Hernán Linares Rodríguez, según inscripción de fs. 880 Nº1322 con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1982. Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 9 de la Manzana 3 y sitio 4 de la Manzana 15, a favor de don Pedro Segundo Rojo Cortés, según inscripción de fs. 941 Nº1410 y a fs. 942 Nº1411 con esta fecha. Iquique, 16 de Septiembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio Nº8 de la Manzana 12 del Balneario de Chanabayita a favor de don Luis Quiñones Sarmiento, según inscripción de fs. 1006 Nº1513 con esta fecha. Iquique, 10 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio Nº13 de la Manzana 14 del Balneario de Chanabayita, a favor de don Juan Jorge Escobar Quezada, según inscripción de fs. 1006 vta. Nº1514 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido los Sitios Nº12 de

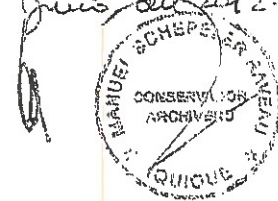
Transferido el inmueble ubicado en Paja. Datos c/a. Plano 636/12; a fs. 1604 Nº2885.- Iquique, 17 de Abril de 2012.



Servidumbre a fs. 963 Nº1588 - Iquique, 30 de Abril de 2012.



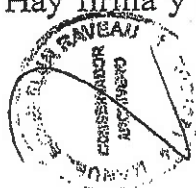
Transferido el inmueble del Estadio Chave en la Calle Chorrillón, Plano Nº914/12.- a fs. 2246 Nº3904.- Iquique, 04 de Julio de 2012.



Transferido el inmueble ubicado en Sector Calata San Marcos, Plano Nº1207/2012; a fs. 3015 vta. Nº324; Iquique, 23 de Mayo de 2012.



FS 24512 N° 3074.-
100, 26/07/2019



Nº 1746
SE DONÓ
MANUEL SCHEPELER RIVERA
ARCHIVERO SUPLENTE
A FAVOR DE DON JUAN JORGE ESCOBAR QUEZADA
A FS. 1006 VTA. Nº 1514
Nº 2885
26/04/19



la Manzana 14 y Sitio N°4 de la Manzana 6 del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1007 N°1515 y a fs.1008 N°1516 a favor de don Roberto Daniel Zuleta López, con esta fecha.- Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 3 de la Manzana 6, a favor de doña Rebeca del Carmen Campillay Muñoz, según inscripción de fs.1008 vta. N°1517 con esta fecha. Iquique, 01 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 11 de la Manzana 12, a favor de don Pedro Horacio Figueroa Torres, según inscripción de fs. 1057 vta. N°1589 con esta fecha. Iquique, 15 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 de la Manzana 14 a favor de don Egidio Feliu Acevedo, según inscripción de fs. 1064 vta. N°1599 con esta fecha. Iquique, 19 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°11 de la Manzana 6, a favor de doña Anita Navarro Tolosa, según inscripción de fs.1126 N°1698 con esta fecha. Iquique, 28 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 4 de la Manzana 11 del Balneario de Chanabayita, a favor de don Juan Alberto Seisdedos Anchiardo, según inscripción de fs.1130 vta. N°1704 con esta fecha. Iquique, 29 de Octubre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el Sitio 11 Manzana 7 del Balneario de Chanabayita, a favor de doña Flora del Carmen Jara Cuantía, según inscripción de fs.1144 N°1724 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y

*Transferencia de
propiedad
Pse. Botas s/n
Clita Cremichio
Rano N°1308/121
a fs. 3060 y
N°5317
después 108 de
April del 2012.-*



*Servidumbre
provisoria inscrita
a fs. 2056 y
N° 3323. Iquique
03 de Octubre de
2012.-*



*Servidumbre
inscrita a
fs. 2057 N°3324.
Iquique 03 de
Octubre del 2012*



*Servidumbre
provisoria inscrita
a fs. 2057 N°332
Iquique, 03 de
Octubre del 2012*





timbre.- Transferido el sitio 10 de la Manzana 15 del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1143 N°1722, con esta fecha, a favor de don José Alberto Palazuelos Varas. Iquique, 05 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 6 de la Manzana 2 del Balneario Chanabayita; a favor de don Max Enrique Rivera Aranda, según inscripción de fs.1142 N°1721 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 1 manzana 11 del Balneario Chanabayita, a favor de don Patricio Alfredo Valdenegro Campos, según inscripción de fs.1145 N°1725 con esta fecha. Iquique, 5 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio N°4 de la Manzana 10 del Balneario de Chanabayita, a favor de doña Mónica Andrea Barrera Perret: según inscripción de fs.1177 vta. N°1780 con esta fecha. Iquique, 12 de noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido los sitios 2-1 de la Manzana 6 a favor de don Jorge Rafael Santibañez Boo, según inscripción de fs.1181 vta. N°1786 y fs.1182 N°1787, con esta fecha. Iquique, 12 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 10 de la Manzana 7 a favor de don Agustín Miguel Estados Díaz, según inscripción de fs. 1201 N°1818 con esta fecha. Iquique, 18 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 1 de la manzana 10; 10 de la Manzana 10; y 5 de la Manzana 11, del Balneario de Chanabayita a favor

TRANSFERIDO EL INMUEBLE DENOMINADO SEALAR GRAN DE MINA TENARUTA, PLANO N° 410/2013, A FS. 555 N° 869. - IQUIQUE, 27 DE FEBRERO DEL 2013.

PLANO N° 966/13
TRANSFERIDO EL INMUEBLE DENOMINADO CALATA SAN MARCOS, ST. 9. 42 D, A FS. 146902 (13) 2378. - IQUIQUE, 13 DE MAYO DEL 2013.

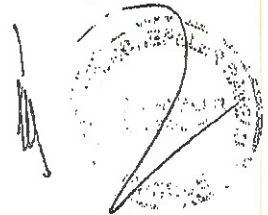
PLANO N° 966/13
TRANSFERIDO EL SITIO 10. 42. D, CALATA SAN MARCOS, A FS. 1470 N° 2379, IQUIQUE, 13 DE MAYO DEL 2013.



TRANSFERIDO
IQUIQUE
CHILE
S/N, SITIO 5
MANZANA 4
CHILE
PLANO N° 966/13
A FS. 2378
13 DE MAYO DEL 2013
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE
SUPLENTE

de Felipe Illanes Petersen, según inscripción de fs.1218 vta. N°1850 a la de fs.1220 N°1852, con esta fecha. Iquique, 22 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 de la Manzana 15, del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1225 N°1860 a favor de don Luis Segundo González Vivas, con esta fecha, Iquique, 23 de Noviembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 7 de la Manzana Doce del Balneario de Chanabayita, según inscripción de fs.1272 N°1947, con esta fecha, a favor de doña María Yolanda Letelier Fernández, 30 de Noviembre de 1982.- **Resciliada.**- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 9 manzana 5 a favor de doña Leda Oyareder González, según inscripción de fs. 1332 v. N°2040 con esta fecha. Iquique, 17 de Diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 2 manzana 10, a favor de doña Elsa Gladys Flores Marcoleta, según inscripción de fs. 1333 N°2041 con esta fecha. Iquique, 17 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 14 de la manzana 12 a favor de don Manuel Dionisio Mollo Olave, según inscripción de fs. 10 vta. N°15 con esta fecha. Iquique, 6 de Enero de 1983.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 3 manzana 12, a favor de don Héctor Miguel Báez Reyna, según inscripción de fs.1346 vta. N°2058 con esta fecha. Iquique, 23 de diciembre de 1982.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 12 Manzana 13, a favor de don

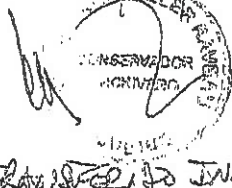
*Plano e Subdivisión
de Quella Sector
Gutierrez - Comuna,
se archiva bajo el
N° 252 de Registro
Plan y Archivos
con esta fecha Iquique
17 de Junio del 2013*



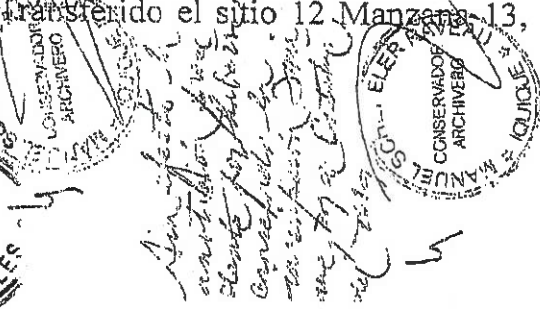
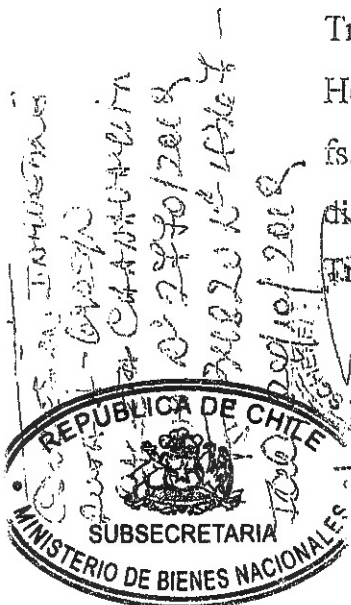
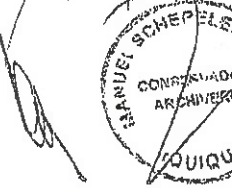
*TRANSFERIDO
INVENTARIE CANCE
LOS PERSONAS S/N
CHETA DIAZECO
PLANO N° 1434/13
A FS. 2396 N° 3841
JOC, 14/04/2013*



*TRANSFERIDO INVENTARIE
CANCE LOS PERSONAS
S/N CHETA DIAZECO
PLANO N° 1435/2013
A FS. 2397 N° 3842
JOC, 14/04/2013*

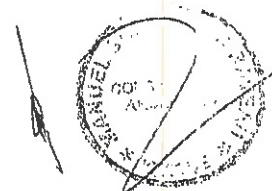


*TRANSFERIDO INVENTARIE
CANCE LOS PERSONAS
S/N CHETA DIAZECO
PLANO N° 1436/2013
A FS. 2398 N° 3843
JOC, 14/04/2013*





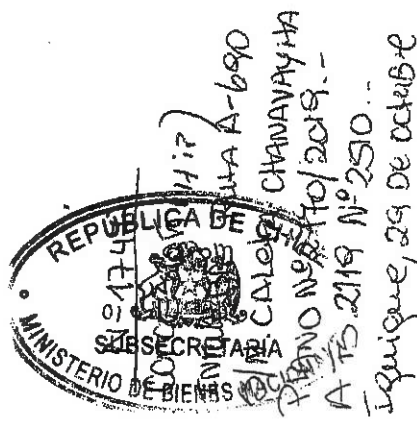
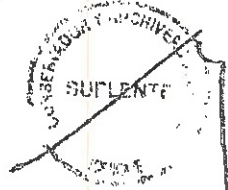
Transfirió al municipal
de Calle Vecinal S/N, Lote
Nº 19 manzana B
Callethamaraya,
Plano 1714 / 2013; e
Fs. 2264 ITA N.º 4537.
Yopique, 29 de Agosto
de 2013.



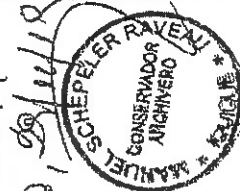
Sonidomane
Plowfort Ins. Co.
A.R. 18th Dec 1913
Tomb, of St.
Omnine, 12 2013



Transfido de Silvio
11 Monzonis B
Sector Chacabuco, 11
plaza 655/02; 2
Bs. 3543 n° 5721.
Dominguez, 10 oct
noviembre 2013



05/11/2019
 4 PONTA GROSSA
 1000 PONTA GROSSA
 ROSA C. ALVES PEREIRA
 05.16 CILZTA
 DIESEN, PAULO
 05.05.2019
 4 F. 28880
 05.05.2019



Manzana 14 a favor de doña Marina Erika Balbontín Fernández, según inscripción de fs.1217 vta. N°1747 con esta fecha. Iquique, 30 de Diciembre de 1983.- Sin firma. Hay timbre.- Transferidos los sitios 5 y 6 de la manzana 14 a favor de don Cristian Alberto Tramb Echeverría, según inscripción de fs. 13 N°19 y de fs.14 N°20, con esta fecha. Iquique, 9 de enero de 1984.- Hay firma y timbre.- A fs.197 vta. N°293. Transferido el sitio 7 manzana 13 del Balneario Chanabayita a favor de don Pedro Segundo Cejas Alcayaga, con esta fecha. Iquique, 5 de Marzo 1984.- Hay firma y timbre.- Transferido el sitio 10 manzana 14 del Balneario Chanabayita, a favor de don Rafael Edmundo Castillo Rojas, según inscripción de fs.210 N°309 con esta fecha. Iquique, 8 de Marzo de 1984.- Hay firma y timbre.- Transferidos los siguientes sitios 1-2-11-15 manzana 4; sitios 7-8-9 manzana 10; sitio 6 manzana 1; sitio 5 manzana 13; sitio 16 manzana 14, según inscripción de fs. 366 N°524 a la fs.370 vta. N°533 con esta fecha. Iquique, 18 de Abril de 1984.- Hay firma y timbre.- Renovada la concesión de un sector de Playa en Caleta Yapes, a doña Ana María Letelier Peres, a fs.697 vta. N°1032 con esta fecha. Iquique, 9 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 de la Manzana 3 del Balneario de Chanabayita a fs.777 N°1168, con esta fecha. Iquique, 30 de Agosto de 1984.- Hay firma.- Transferido el sitio 4-A manzana 9, según inscripción de fs. 842 N°1268, con esta fecha.

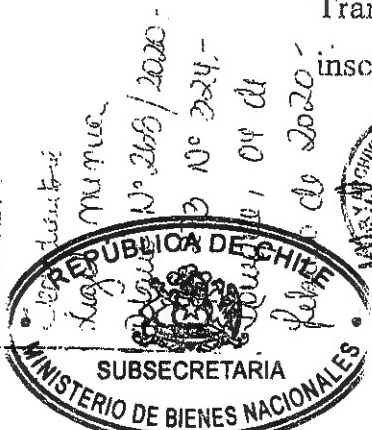
Transferido al
Inmueble ubicado
en Pasaje FRES 3/Nº,
sitio 14 Manzana E,
Caleta Río Seco;
Plano 772/2001.-
a Fs. 3870 N°6247
Iquique, 04 de
Diciembre 2013.-



Servidumbre
Prorrogatoria
Inscrita a
Fs 2320 N°3461.
Plano N° 2256/13
Diciembre 06 de
Diciembre 2013.-



Se da a título
gratuito el Lote 7
Manzana A;
Caleta San Marcos;
Plano 1002/2008;
a Fs 4054 vta. N°6514.
Iquique, 20 de
Diciembre 2013.-



N° 1412



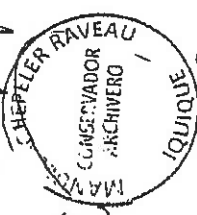
Transfido el inmueble
ubicado en Camino
Vecinal s/n Cofre
Chiriqui, Ypurque,
Parcela N° 2374/13,
a Fs. 4155 N° 6708 -
Ypurque, 80 de
Dic. 2017

Transportado al aeropuerto
ubicado en Casimiro
Veli nel s/n Galleta
Chipana, Yagui,
Paseo N° 2375/13,
a F. 4156 N° 5709 -
Yagui, 30 de
Diciembre del
2013.

5. Transfido il incarico
a ubicado en Camino
Vecinal s/n Boleté
Chipanz, 2^a urbanización,
Barrio N° 23-76/13,
a Fz 4158-V, No 6710.
Despachado 30 de
Diciembre del
2013.

Transfere sob el inmueble
situado en Camino de
Acceso s/n Colada
Chipawa, Iquique,
Plano N° 2377/13,
a Fi. 4157 N° 6441 -
Iquique, 3 F. de
diccionario del 273

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES
ESTADO DE CHIL
C/ESTADO MAYOR
P.O. BOX 3259209
382 N° 5000 -



Nº 1747
serviço de
A.F. 273 N.º 324.
Aguardar, 04 de
fevereiro 2020

del terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Gilberto Rolando Illanes Gallardo, a fs.199 N°402. Iquique, 18 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en Renovación de Concesión, un terreno ubicado en Caleta Chanabaya, a favor de don Jorge Fisticnic Letelier, a fs. 222 vta. N°451. Iquique, 25 de Marzo de 1986.- Hay firma.- Dado en 2da. Renovación de Concesión, un terreno de playa en Caleta Chanabaya, a fs. 620 N°1239, Iquique, 6 de Septiembre de 1986.- Hay firma.- Dada 2da. Renovación de Concesión, a don Gilberto Illanes Gallardo. a fs. 634 vta. N°1269. Iquique, 10 de septiembre 1986.- Hay firma.- Dada renovación y ampliación de concesión sobre un terreno en playa Yapes, a Félix Donaggio a fs.564 N°1121. Iquique, 4 de agosto de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en la Caleta Quinteros, a fs. 981 vta. N°1918, Iquique. 30 de diciembre de 1986.- Hay firma.- Dado en concesión un terreno de playa en Caleta Patillos a fs. 32 N°60. Iquique, 20 de enero de 1987.- Hay firma.- Transferido el sitio 4 de la manzana 3, a fs. 197 vta. N°392. Iquique, 9 de marzo de 1987.- Hay firma.- Dado en concesión renovación y Ampliación un terreno de playa en Caleta Yapes, a fs. 261 vta. N°523. Iquique, 15 de Abril de 1987.- Hay firma.- Transferidos los siguientes sitios: Sitio 9 Mz.14; sitio 8 Mz.9; Sitio 13 Mz.12; y sitio 6 Mz.15, del Balneario Chanabayita, a fs.866 N°1820; fs.866 vta. N°1821; fs.867 N°1822 y fs.867 vta. N°1823, respectivamente, con esta fecha. Iquique,

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipoa Iquique, Plano N° 2378/13, a fs. 4157 N° 6712 Iquique, 30 de Diciembre del 2013.

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipoa Iquique, Plano N° 2379/13, a fs. 4158 N° 6713 Iquique, 30 de Diciembre del 2013.

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipoa Iquique, Plano N° 2380/13, a fs. 4158 N° 6714 Iquique, 30 de Diciembre del 2013.

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipoa Iquique, Plano N° 2381/13, a fs. 4159 N° 6715 Iquique, 30 de Diciembre del 2013.





02 Octubre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 y 9 de la manzana 1 y sitio 5-A manzana 10, a fs. 1077 vta. N°2248, a fs. 1078 N°2249 y a fs. 1078 vta. N°2250. Iquique, 30 de Noviembre de 1987.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-B y 6-B de la manzana 10, a fs. 90 N°185 y a fs. 90 vta. N°186. Iquique, 22 de enero de 1988.- Hay firma.- Transferido sitio 2 manzana 7, a fs. 574 N°1078. Iquique, 13 Mayo de 1988.- Resciliado.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 de la manzana 6, a fs. 92 vta. N°164, Iquique, 26 de enero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferido sitio 4 manzana 7, a favor de Héctor Saavedra Acevedo y Otro, a fs. 150 N°268. Iquique, 10 de Febrero de 1989.- Hay firma y timbre.- Transferidos los sitios 8 manzana 7, y sitio 5 manzana 8, a fs. 259 vta. N°453; y a fs. 260 N°454. Iquique, 23 de Marzo de 1989.- Hay firma.- Transferidos los sitios 8 manzana 3 y 4 manzana 12, a fs. 280 N°491, y a fs. 280 vta. N°492. Iquique, 4 de Abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 16 manzana 12, a fs. 296 N°520. Iquique, 10 de abril de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 de la manzana 12, a fs. 208 vta. N°365. Iquique, 6 de marzo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 5 manzana D, a fs. 398 N°712. Iquique, 9 de mayo de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 9 manzana 2, a fs. 716 vta. N°1318.- Iquique, 20 de julio de 1989.- Hay firma.- Transferido el sitio 1 manzana 7, a fs. 736 vta. N°1351.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Transferido un Terreno en Caleta Patillo, a fs. 739

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 2382/13, a fs. 4158 y N° 6711.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.-

Transferido el inmueble ubicado en Camino de Acceso s/n Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 2383/13, a fs. 4160 N° 6719.- Iquique, 30 de Diciembre del 2013.-

Dado a título gratuito a fs. 105 N° 118.- Iquique, 2 de Mayo del 2014.-

Transferido el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n Caleta Chipana, Iquique, Plano N° 44/14, a fs. 105 N° 118.- Iquique, 02 de Enero del 2014.-

Transferido el inmueble ubicado en Calle Pública s/n Caleta Rio Seco, Iquique, Plano N° 43/14, a fs. 92 N° 116.- Iquique, 02 de Enero del 2014.-



14/08/2012
Iquique
Objeto en
Arribo Vecinal
Caleta
20/05/2019
A fs. 2000
N° 3062
100/20/14

N°1357.- Iquique, 28 de Julio de 1989.- Hay firma.-
Transferido el sitio 7 de la Manzana 1, a fs. 749 vta.

N°1378.- Iquique, 3 de agosto de 1989.- Hay firma.-
Transferido el sitio 8 manzana 2, a fs. 861 vta.

N°1586.- Iquique, 21 de agosto de 1989.- Hay firma
y timbre.- Transferido el sitio 14 manzana 14, a fs.

899 N°1656.- Iquique, 4 de septiembre de 1989.-
Hay firma y timbre.- Transferido parte del dominio a
favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a
fs. 323 N°607 con esta fecha. Iquique, 23 de Febrero

de 1990.- Hay firma.- Transferido los sitios 2
manzana 15, y sitio 3 manzana 13, a fs. 913 N°1678
y a fs. 913 vta. N°1679. Iquique, 18 de julio de

1990.- Hay firma.- Transferido el sitio 11 manzana
5. a fs. 959 vta. N°1763. Iquique, 27 de julio de
1990.- Hay firma.- Transferido un terreno en Caleta

San Marcos, a fs.1254 vta. N°2284.- Iquique, 7 de
noviembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio
1 manzana 15, a fs. 1328 vta. N°2410. Iquique, 4 de

Diciembre de 1990.- Hay firma.- Transferido el sitio
5 manzana 12 a fs.74 vta. N°137. Iquique, 10 de
enero de 1991.- Hay firma.- Transferido los sitios 1-

2-15 y 16, manzana 13, a fs.892 vta. N°1666.

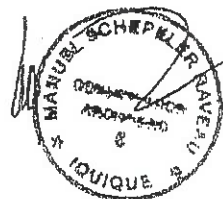
Iquique, 21 de junio de 1991.- Hay firma.-
Transferido el sitio 11, manzana 13, a fs. 887

N°1599. Iquique, 8 de octubre de 1992.- Hay firma.-

Transferido el sitio 6 maz.7 del Balneario
Chanabayita a fs.269 vta. N°494. Iquique, 19 de
febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 3

Mz.9 de Chanabayita a fs. 277 N°507.- Iquique, 21

DADO A TITULO
GRATUITO, INMUEBLE
UBICADO EN CALE
PUBLICA S/N, CALETA
DIO SECO, PLANO
122/2014, A FS.
140 Y N° 227.-
IQUIQUE, 15 DE
ENERO DEL 2014



DADO A TITULO
GRATUITO, INMUEBLE
CALE PUBLICA S/N
CALETA DIO SECO,
PLANO 133/2014, A
FS. 151 Y N° 245.
IQUIQUE, 16 DE
ENERO DEL 2014.



DADO A TITULO
GRATUITO, INMUEBLE
CALE PUBLICA S/N
CALETA DIO SECO,
PLANO 124/2014 A
FS. 142 N° 229.
IQUIQUE, 16 DE
ENERO DEL 2014.



N° 17447

TRANSFERIDO

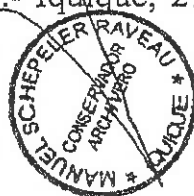
LOTE N° 3, MZ C

CALETA SAN MARCOS

PLANO N° 1002/08

FS. 606 Y N° 774.

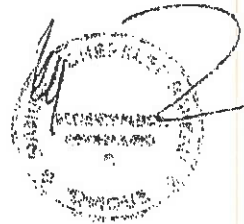
100, 11/05/20



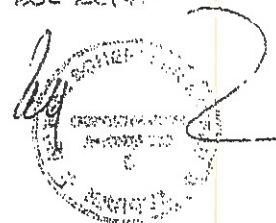


de Febrero de 1991.- Hay firma.- Transferido el sitio 10 Manzana 5, a fs. 502 N°923. Iquique, 23 de abril de 1993.- Hay firma.- Transferido los sitios 8-9-10, manzana 13, a fs. 803 vta. N°1466. Iquique, 23 de Mayo de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 1 y 2 Manzana 8, a fs. 1305 N°2369. Iquique, 24 de agosto de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/13, a fs.1371 vta. N°2493. Iquique, 5 de septiembre de 1995.- Hay firma.- Transferidos los sitios 2-3 y 5 Mz. uno, a fs. 1518 N°2759. Iquique, 10 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 14 Manzana 13, a fs. 1645 N°3007. Iquique, 19 de octubre de 1995.- Hay firma.- Transferido el sitio 6 manzana 6, a fs. 828 N°1537. Iquique, 6 de Mayo de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 2/5 a fs. 1238 vta. N°2307.- Iquique, 01 de julio de 1996.- Hay firma.- Transferido 4/13 a fs.1383 vta. N°2558. Iquique, 7 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido sitio 15/13 y 16/13, a fs. 1403 vta. N°2593 a fs. 1403 N°2592. Iquique, 12 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 5-6/3; 11/6; 11/7, y 6/8, a fs.1597 N°2967. Iquique, 23 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferidos los sitios 3-7/2, a fs. 1608 vta. N°2987. Iquique, 27 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 5/6- 1/13, a fs. 1618 N°3003 a fs.1618 vta. N°3004.- Iquique, 28 de agosto de 1996.- Hay firma.- Transferido el sitio 10/6, a fs. 2173 N°4026. Iquique, 23 de octubre de 1996.- Hay firma.- Transferido los sitios D-E-F-G-H, del plano N°615 del año 1998 a fs. 2205

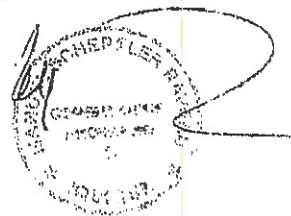
DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CAUSE PUBLICA S/N, CALETA REC 500, PLANO 125/2014, A FS. 1428 N°2307. IQUIQUE, 16 DE ENERO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO, INMUEBLE CAMINO PUBLICO S/N, CALETA REC 500, PLANO 147/2014, A FS 166 N°2759. IQUIQUE, 20 DE AGOSTO DEL 2014.-



DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CAUSE PUBLICA S/N, CALETA REC 500, PLANO 146/2014, A FS. 165 N°271. IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



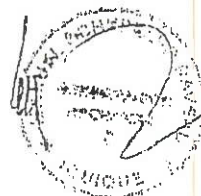
DADO A TITULO GRATUITO INMUEBLE CAUSE PUBLICA S/N, CALETA REC 500, PLANO 145/2014, A FS 165 N°271. IQUIQUE, 20 DE ENERO DEL 2014.-



[Handwritten notes and signatures]
N° 1122
Gonzalez
Luz Huelmo
En Huelmo
Unidad de
de Chile
N° 2022
23/12/2014
2014

Nº3917.- Iquique, 4 de septiembre de 1998. Hay firma.- Transferido el Sitio 7/ Manzana 5, a fs. 2434 Nº4310, Iquique, 16 de Octubre de 1998.- Hay firma.- Transferido el sitio 7 A/8-5/9, a fs. 685 vta. Nº1183, Iquique, 3 de Mayo de 1999. Hay firma.- Certifico: Que bajo el Nº511 se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya; Bajo el Nº512 se archiva Plano de Loteo Caleta San Marcos y bajo el Nº513, se archiva Plano de Loteo Caleta Chipana, todos en el Registro de Planos y Documentos con esta fecha. Iquique, 18 de Junio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios 15-20-21-26-27-28-22-24-13-23/B; 9/A; 38-30-31/A, de fs. 1014 vta. Nº1764 a fs.1020 vta. Nº1777. Iquique, 7 de julio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios 14/A, 2/B, 9/B, 1/B, 10/B, 16/B y 12/B, de fs. 900 Nº1556 a fs.903 Nº1562. Iquique, 21 de Junio de 1999.- Hay firma.- Transferidos los sitios D-2-5-3-1-11-7: A:11-2-5-4-3-1. C: 15-16-12-8; B:8-1-28-14-13-9, de fs. 275 Nº461 a fs.255 vta. Nº482; Caleta San Marcos; B:17-22-18; D:32-34-35-33; A:12-9-8-6-11; y C:27-26-29, a fs. 286 Nº483, a fs. 293 Nº497, Caleta Chanavaya. Iquique, 02 de Marzo de 2.000. Hay firma.- Transferido el sitio 13/D-15/A-13/B-25/C-1/A-14/B Caleta Chanavaya, de fojas 652 Nº1123, a fojas 654 vta. Nº1128. Iquique, 09 de Mayo de 2.000.- Hay firma.- Transferido el sitio 6/B Chanavayita, a fs. 772 vta. Nº1338. Iquique, 2 de Junio del 2.000.- Hay firma.- Transferidos los sitios 6-7-9-A; 17-18/B, de fs. 1150 Nº2019 a fs.1152

DADO A TÍTULO DE CERTIFICADO
TÍTULO DE CALETA CHANAVAYA
SIN CALERA DE LOTE, PLANO
144/2014, A FOLIO 1123-1128.-
TITULO 511, 20 DE JUNIO DEL 2014.-



DADO A TÍTULO DE CERTIFICADO
TITULO DE CALETA CHANAVAYA
SIN CALERA DE LOTE, PLANO
144/2014, A FOLIO 1123-1128.-
TITULO 511, 20 DE JUNIO DEL 2014.-



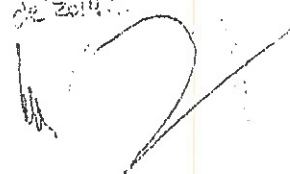
DADO A TÍTULO DE CERTIFICADO
TITULO DE CALETA CHANAVAYA
SIN CALERA DE LOTE, PLANO
144/2014, A FOLIO 1123-1128.-
TITULO 511, 20 DE JUNIO DEL 2014.-



DADO A TÍTULO DE CERTIFICADO
TITULO DE CALETA CHANAVAYA
SIN CALERA DE LOTE, PLANO
144/2014, A FOLIO 1123-1128.-
TITULO 511, 20 DE JUNIO DEL 2014.-



Segundo Mayor - 72.500/10
A FOLIO 1123-1128.-
Iquique, 18 de Junio del 2014.





Nº2023, sector Chanavayita. Iquique, 14 de Agosto de 2.000.- Hay firma.- Transferido los sitios 12-11/B; 5/B; 2-9/C; 9/A; 14/D; San Marcos a fs. 1193 vta. Nº2095; a fs. 1196 vta. Nº2108.- Iquique, 25 Agosto 2.000. Hay firma.- Transferido los sitios 36 y 37 D Chanavaya a fs. 1197 Nº2102 y a fs.1797 vta. Nº2103. Iquique, 25 de agosto 2000.- Hay firma.- Transferido el lote 8 B Chanavayita a fs.1762 vta. Nº3038. Iquique, 4 Diciembre 2000.- Hay firma.- Transferido el sitio 12/A Chanavayita a fs. 371 Nº602. Iquique, 27 de febrero del 2001.- Hay firma.- Transferido terreno Sector Patache Plano Nº223 del año 2001 a fs.457 Nº744 Iquique, 20 de marzo del año 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 7/C, Caleta San Marcos a fs. 504 vta. Nº823 Iquique, 30 de Marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el sitio 17/A; 14/B Sector Chanavayita a fs. 505 Nº824 y a fs. 505 vta. Nº825. Iquique, 30 de marzo del 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 15/B, Chanavayita, a fs.720 vta. Nº1218. Iquique, 14 de Marzo del 2001.- Hay Firma.- Transferidos los Lotes 1 y 2, plano 502/ - 2001, a fs. 887 vta. Nº1514. Iquique, 15 de Junio del 2001.- Hay firma.- Certifico que bajo el Nº772 se archiva Plano de Loteo Caleta Río Seco en el Registro respectivo.- Iquique 23 de Agosto 2001.- Hay firma.- Transferido los lotes 23/B, Caleta Chanavaya, a Fs.1585 VTA. Nº2808; Lote 14/A Caleta San Marcos a Fs.1585 Nº2807.- Iquique, 06 de Septiembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 7 M B Plano 968/2001, a

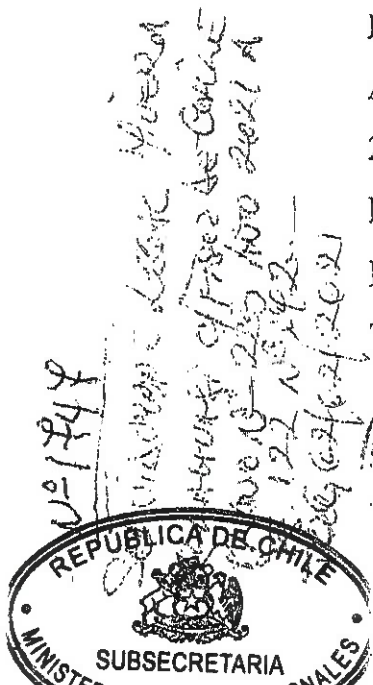
*Señalada en el
Fiscalía de
R. 4032
Nº 8002-
Iquique, 20
de marzo del
2001.-*



*Transferido el
Inmueble ubicado
en Camino Velasco
Sin número, Sitio 6
Manzana E, Caleta Río
Seco, Plano 703/2001-
a Fs. 1126 Nº1820-
Iquique, 21 de
abril de 2001.-*



*Transferido el
inmueble ubicado en
Pasaje Tres Sin número;
Sitio 11 Manzana E,
Caleta Río Seco, Plano
704/2001, a Fs. 1126
Nº1827. Iquique, 21 de
abril de 2001.-*



Nº 1747
*Señalada en el
Fiscalía de
R. 4032
Nº 8002-
Iquique, 20
de marzo del
2001.-*



Fs.1948 N°3485.- Iquique, 18 de Octubre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Lote 6/D, Caleta San Marcos, a Fs.2343 N°4234.- Iquique, 22 de Noviembre de 2001.- Hay firma.- Transferido el Sitio 3/E, Caleta Río Seco, a Fs.108 N°207.- Iquique, 14 de Enero de 2002.- Hay firma.- Transferido el lote 10/B Caleta San Marcos, a Fs.353 N°639.- Plano 512/99.- Iquique, 27 de Febrero de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 2/A, Caleta Chanavayita, a Fs.600 N°1067.- Iquique, 10 de Abril de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 9/E Caleta Río Seco, a Fs.1010 N°1781.- Iquique, 10 de Junio de 2002.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°655 se archiva Plano de "Loteo de Chanavayita" reemplaza al archivado bajo el N°406/01.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 19/B, Plano N°655/02 a Fs.1268 N°2235.- Iquique, 22 de Julio de 2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 2/11 Sector Chanavayita, Plano 32/81 a Fs. 1419 N°2501.- Iquique, 16 de Agosto 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/C Caleta Río Seco a Fs. 1520 vta. N°2686.- Iquique, 04 de Septiembre 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/A, Loteo Caleta Río Seco, a Fs.1566 vta. N°2773.- Iquique, 09 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/A, Caleta Río Seco, a Fs.1576 N°2790.- Iquique, 10 de Septiembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 1/D, Plano 772/01 a Fs.1652 vta. N°2923.- Iquique, 25 de Septiembre de 2002.- Hay

Transición a
 Comandante de Estado
 en Pasaje de
 a En nombre de la
 Comandante de Estado
 7/03/2017 a 17:00
 1707000000000000
 1707000000000000

Therapy for
various diseases
also an. of Sect.
Calle. Conchito
Pleas. 12 838/24
a. Fr. 1507-2
12 2318
H. 1507-2
L. 1507-2

Estado de México, particular
 de Inmigración a México
 (Nacionalidad) Cárter
 Por favor, por favor 1969
 del año 1949; a
 15, 18932 a 25.25
 1949-1954, 1.01
 1949-1954, 1.01

Grande, mais, 1955
 673, 1127-1128
 1127-1128, 17-18
 de 10.4



1951764
FERNANDEZ
LEON YVIERA
BIOLOGICAL
PINE COAST
ADDITIONAL SET
CARACAS VENEZUELA
PLANT COLLECTOR
A.F. 12083
NOV 1944
NOV 03/08/2021



firma.- Transferido el Sitio 31/C, Plano 511/99 a
Fs.1673 N°2959.- Iquique, 27 de Septiembre de
2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/E, Caleta
Río Seco, a Fs.1694 N°2998.- Iquique, 03 de
Octubre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio
4/F, Caleta Río Seco, a Fs.1802 vta. N°3189.-
Iquique, 22 de Octubre de 2002.- Hay firma.-
Transferido el Sitio 10/B, Caleta Río Seco, a
Fs.2084 vta. N°3718.- Iquique, 21 de Noviembre de
2002.- Hay firma.- Transferido el Lote 3 Manzana
A, Caleta Chanavayita, Plano 655/02, a Fs. 2151 vta.
N°3848. Iquique, 26 de Noviembre del 2002.- Hay
firma.- Transferido el sitio 2 Manzana A, Caleta Río
Seco, a Fs. 2152 N°3849. Iquique, 26 Noviembre del
2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manzana
C, Caleta Río Seco, a Fs. 2153 N° 3850. Iquique, 26
de Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el
sitio 21/B, Caleta Chanavaya, Plano 511/99, a Fs.
1978 N°3525. Iquique, 27 Noviembre 2002.- Hay
firma.- Transferido el Sitio 10/A, sector
Chanavayita, a Fs. 2175 N°3581.- Iquique, 28 de
Noviembre del 2002.- Hay firma.- Transferido el
Sitio 17 Manzana B, Caleta Río Seco, a Fs.2220
N°3966.- Iquique, 02 de Diciembre de 2002.- Hay
firma.- Transferido el Sitio 12/C, Caleta Río Seco, a
Fs.2267 N°4048.- Iquique, 06 de Diciembre de
2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio 11/B, Caleta
Río Seco, a Fs.2338 N°4173.- Iquique, 13 de
Diciembre de 2002.- Hay firma.- Transferido el Sitio
1/C, Caleta Río Seco, a Fs.17 N°29.- Iquique, 06 de

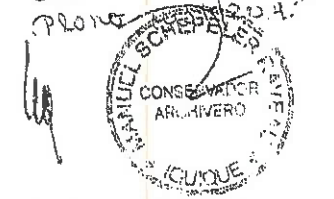
Dado a Título gratuito
el inmueble ubicado en:
Carrizal Vecinal s/102
Caleta Chipana; Plano
1081/2014; a Fs 1949
N° 3079. Iquique, 18
de Junio de 2014.-



Dado a Título gratuito
el inmueble de Caleta
Río Seco, Sitio 4
Manzana E; Plano
772/2001; a
Fs. 2196 N° 3451.-
Iquique, 02 de
Julio de 2014.-



Dado en Concesión
tenencia borde costero
Playa Yape, Iquique
a Fs 1855 N° 2707 -
Iquique, 09 de Octubre
2014.-



Dado en Concesión
tenencia borde costero
Playa Chintaro Iquique
Plano 1835/2014 a
Fs. 1856 N° 2708.-
Iquique, 09 de
Octubre de 2014.-



P. 2336/2002/2021
CONCEPCIÓN
N° 2053/2021
OPERACION DE CHILE A
1748 N° 1982



2021/06/02
N° 1747
SEAN BOURGON
LEON MORA
CARLA HERNANDEZ
FISCO DE CHILE
Plano N° 2009/21
a Fs. 2335
N° 2653 -
2021/06/21



Enero de 2003.- Hay firma.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica de Doble circuito a Fs.33 N°51 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 14/A, Loteo Río Seco, a Fs.197 N°314.- Iquique, 03 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 8/C, Río Seco, a Fs.253 N°404.- Iquique, 10 de Febrero de 2003.- Hay firma.- Concesión de Transmisión eléctrica a Fs.473 N°712 y a Fs.473 vta. N°713. Iquique, 07 de Marzo del 2003.- Hay firma.- Transferido sitio Sector Caleta San Marcos, Plano N°264/03, a fs.725 N°1140, Iquique, 09 de Abril del 2003.- Hay firma.- Transferido Sitio N°2/C, Caleta Río Seco a fs.776 v N°1223. Iquique, 22 de Abril del 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 9/B Caleta Río Seco a fs.976 N°1552. Iquique, 26 de Mayo del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 12/B, Plano 772/01 a Fs.1246 vta. N°2015.- Iquique, 04 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 5/F, Plano 772/01, a Fs.1256 vta. N°2033.- Iquique, 07 de Julio de 2003.- Hay firma.- Transferido el sitio 9/A Plano 772/01 a fs. 1380 Nro. 2214. Iquique, 18 de Julio 2003. Hay firma.- Transferido Sitio 15/A, Caleta Río Seco, a fs. 1576 v. N°2575.- Iquique, 01 de Agosto del 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 10/C, Plano 772/01, a Fs.1587 N°2592- Iquique, 05 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 4/D, Caleta San Marcos, Plano 513/99, a Fs.1640 N°2671- Iquique, 07 de agosto de 2003.- Hay

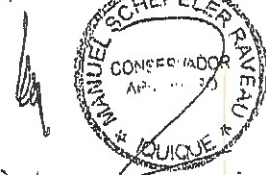
Dado en Concesión.
Benigno borde Costero
Iquique, Sector Playa
Najo, a Fs. 1857 vta.
N° 2710.- Iquique, 09
de Octubre 2014.-
Plano 1837/2014.-



Dado en Concesión.
Benigno borde Costero
Caleta Chonabuya,
Iquique, a Fs. 1858
vta. 2711, Iquique,
09 de Octubre 2014.-
Plano 1838/2014.-



Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Playa Quintero Iquique.
Plano 1839/2014.-
Iquique, 09 de
Octubre 2014.-
Fs. 1858 vta. 2712.-

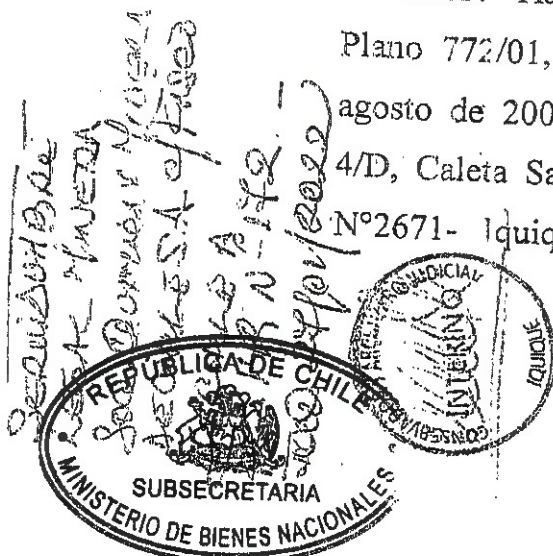


Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Playa Caleta Los Verdes
Iquique; Plano 1840/14
a Fs. 1859 vta. 2713.-
Iquique, 09 de Octubre
2014.-



Dado en Concesión
Benigno borde Costero
Caleta Río Seco, Iquique.
Plano 1841/2014.-
a Fs. 1859 vta. N° 2714.-

Iquique, 09 de Octubre
2014.-





firma.- Transferido el Sitio 9/B, Plano 772/01, a Fs.1675 vta. N°2727- Iquique, 13 de agosto de 2003.- Hay firma.- Inscrita servidumbre Minera a fs. 1694 vta. Nro. 2693. Iquique, 19 de agosto 2003.- Hay firma.- Concesión inscrita a fs. 1660 vta. Nro.2645 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Plano Nro.787/2003.- Iquique, 14 agosto 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 8/D, Plano 512/99, Caleta San Marcos a Fs.1787 vta. N°2900. Iquique, 28 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 8/A, Plano 512/99, Caleta San Marcos a Fs.1725 vta. N°2807- Iquique, 22 de agosto de 2003.- Hay firma.- Transferido el Sitio 20/B, Caleta Río Seco, Plano 772/01, a Fs.1821 N°2953. Iquique, 03 de septiembre de 2003.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°906 se archiva plano modificadorio del archivado bajo el N°924/99. Sector Chanavayita, Manzana "A" y "B" en el Registro de Planos y Documentos con esta fecha. Iquique, 17 de Septiembre del 2003. Hay firma.- Transferido el Sitio 19/A, Plano 906/03, a Fs.1899 vta. N°3081.- Iquique, 17 de septiembre de 2003.- Hay firma.- Transferido Sitio N°3 Manzana F, Caleta Río Seco, a fs.2487 v. N°4006.- IQQ., 10/12/2003.- Hay firma.- Transferido Sitio N°14 Manzana B, Caleta Río Seco, a fs.9 N°12.- IQQ., 05/01/2004.- Hay firma.- Transferido Sitio N°12 Manzana. E, Caleta Río Seco, a fs.144 N°227.- IQQ., 28/01/2004.- Hay firma.- Transferido el Lote N°5 Manzana B Sector Chanavayita, plano 655/02 a fs. 446 v. N°696.

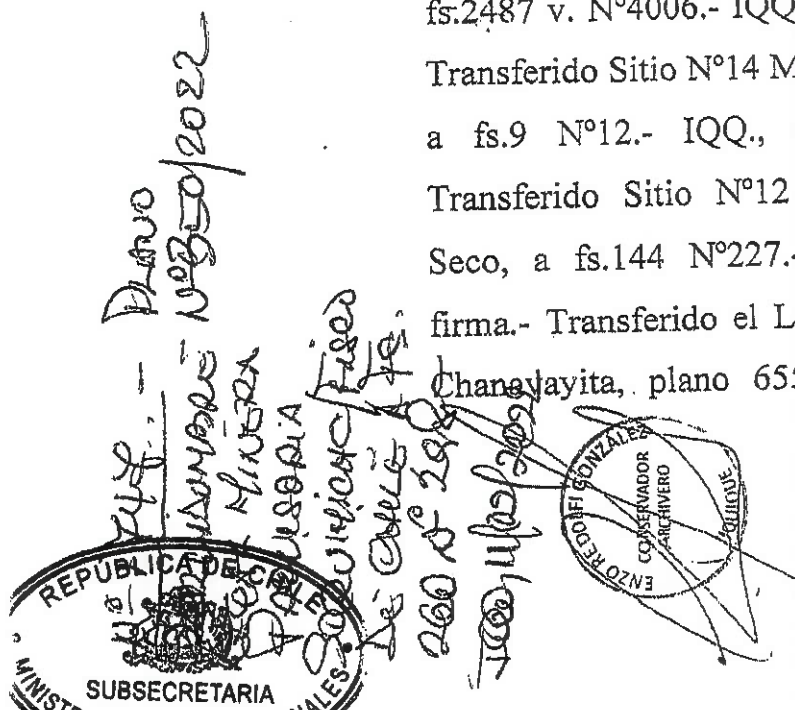
Transferencia
gratuita del
inmueble ubicado
en Camino Uze en N°.
S/N°, Caleta Chipmunk;
a fs. 3515 L N° 5587
Iquique, 13 de
noviembre 2014.-



Transferido al
inmueble ubicado
en Pasaje Botes S/N°
Caleta Comanche; e
fs 3628 N° 5688.-
Iquique, 21 de
Noviembre de 2014.-

DADO A TITULO GRATUITO
INMUEBLE CALLE
48/N, Caleta San Marcos
Plano N° 922/2003
fs. 1660 N° 261.-
IQQ, 15/01/2015.-

DADO A TITULO GRATUITO
INMUEBLE CALLE
33/N, Caleta San
Marcos, Plano N° 938/1
A fs. 1670 N° 262
IQQ, 15/01/2015.-



Iquique, 24 Febrero 2.004.- Hay firma.- Transferido Sitio N°14/C, Caleta Río Seco, a fs.563 N°881.- Iquique, 16 de Marzo del 2004.- Hay firma.- Transferida la propiedad ubicada en Alto Hospicio Sector Agiman Polígono A,B,C y D, Plano 295/04, a fs.655 v. N°1033.- Iquique, 01 de Abril del 2004.- Hay firma.- Transferidos los sitios N°4 y 5 Manz. 5, Balneario Chanavayita, a Fs.906 vta. N°1.492. Iquique, 20 de Abril del 2004. Hay firma.- Transferido el Sitio 8/A, Caleta Chanavayita a fs. 913 vta. N°1505. Iquique, 21 Abril del 2.004. Hay firma.- Inscritos 4 Lotes ubicados en Caleta Chanavayita, Planos N°542 a 545 año 2.004, de fs. 1136 vta. N°1879 hasta fs. 1138 N°1882. Iquique, 31 de Mayo del 2.004. Hay firma.- Inscritos 8 Lotes ubicados en Puerto Patillos, Planos N°546 a 553 año 2.004, desde fs. 1138 vta. N°1883 hasta fs. 1142 N°1890. Iquique, 31 de Mayo del 2.004. Hay firma.- Transferido el Sitio 16/A, Plano 512/99 "Caleta San Marcos", a fs. 1243 vta. N°2057. Iquique, 16 de Junio del 2.004. Hay firma.- Servidumbre Minera a Fs. 1182 vta. N°1955. Iquique, 18 de Junio de 2.004. Hay firma.- Transferido el Sitio 7/A, Plano 511/99 "Caleta Chanavaya, a fs. 1306 vta. N°2156. Iquique, 25 de Junio del 2.004. Hay firma.- Donación: Lote N°1 Sector Chanavayita Plano N°702/04, a fs. 1356 vta. N°2238. Iquique, 06 de Julio del 2.004. Hay firma.- Inscrita a Fs.1380 N°2274 en el Registro de Hipotecas del 2004 la Cesión de los Activos de Transmisión, respecto de la Servidumbre inscrita a

*DIAS A FUTURO
CALETA RIO SECO
CALETA RIO SECO
PLANO N° 100/2015
FS. 108 N° 2202
200, 15/01/2015*

*Servidumbre a
Fs. 125 N°188.-
Iquique, 19 de
Enero de 2015.-*

*CONCESION SECTOR
CALETA CHANAVAYITA,
PLANO 441/2015, A
FS. 389 N° 586.-
Iquique, 27 de
FEBRERO DE 2015.-*

*CONCESION SECTOR
CALETA CHANAVAYITA,
PLANO 442/2015, A
FS. 390 N° 587.-
Iquique, 27 de*

Seu ides de mēbre a
Fs. 125 N188.-
Jouique, 19 de
Enero de 2015.-

CONCESION SECTOR
CAJETA CHANAVAYITA,
PLANO 441/2015, A
R. 389X N.º 586.-
JOMI QUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-

CONCESSION SECTOR
CAJETA CHIPANA,
PLANO 442/2015, A
FJ. 390 N.º 584.-
TOM QUE 27 DE
FEBRERO DEL 2015.-

REPUBLICA DE CHILE
S. F. Y O. N.º 400 ANO 20.º 22 A.
VALP. 4600 N.º 578 -





Fs. 33 N°51 el año 2.003. Iquique, 15 Julio 2.004.
Transferido el Sitio N°3/A Plano 772/01, Caleta Río
Seco, a fs. 1582 vta. N°2615. Iquique, 10 de Agosto
del 2004. Hay firma.- Transferido Lote 12/A Plano
N°512/99 Caleta San Marcos, a fs. 1852 N°3068.
Iquique, 21 Septiembre 2.004. Hay firma.-
Transferido el Lote 13/A Plano 512/99, "Caleta San
Marcos", a fs.1664 vta. N°2753. Iquique, 23 Agosto
2.004. Hay firma.- Transferido al Lote N°6 Sector
Industrial Alto Molle. Plano N°1022/04, a fs. 1902
N°3144. Iquique, 28 Septiembre 2.004. Hay firma.-
Transferido el Inmueble ubicado en el Sector Pto.
Patillo, según Plano 58/05, a fs. 136 N°236. Iquique,
17 de Enero del 2.005. Hay firma.- Transferido Lote
N°13 Manzana A, Chanavayita fs. 192 N°321/2005.
Iquique, 24 Enero 2005. Hay firma.- Transferido el
Sitio N°15 Manzana C Caleta Río Seco, Plano
N°772/01, a fs. 408 vta. N°658. Iquique, 16 de
Febrero del 2005. Hay firma.- Transferido el Lote
10 Manz. A, Plano N°658/04, a Fs. 874 N°1411.
Caleta Chanavaya. Iquique, 26 de Abril del 2.005.
Hay firma.- Transferido el Sitio 18/B, Plano 772/01,
Caleta Río Seco, a Fs. 1248 vta. N°2037. Iquique, 21
Junio del 2.005. Hay firma.- Inscrita Servidumbre
Minera a Fs. 1395 N°2181 en el Registro de
Hipotecas con esta fecha. Iquique, 06 Julio 2005.
Fdo. Hay firma.- Transferido el Terreno Santa Rosa
de Alto Hospicio, Plano N°822/05, a Fs. 1428 vta.
N°2332.- Iquique, 13 Julio del 2.005. Hay firma.-

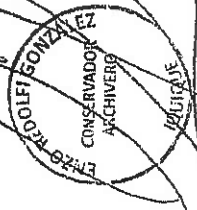
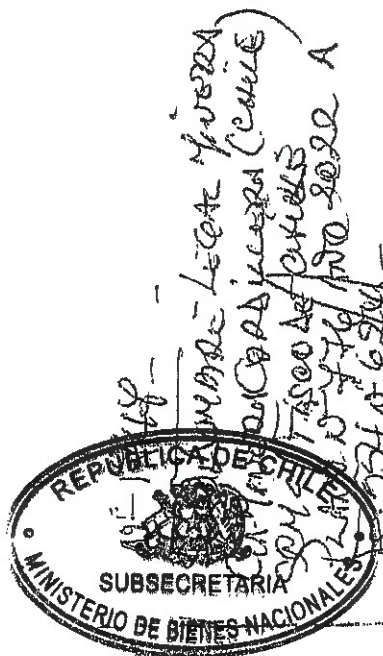
CONCESION SECTOR
CALETA CANALUCHO
PLANO 443/2015, 1.
FS. 391 N°590-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.

CONCESION SECTOR
SAN MARCOS, PLANO
444/2015, 4 FS.
391 N°589-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.

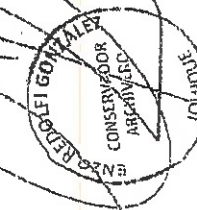
CONCESION SECTOR
CALETA SAN MARCOS,
PLANO 446/2015,
A FS. 392 N°591-
IQUIQUE, 27 DE
FEBRERO DEL 2015.

TRANSFERIR
INMUEBLE UBICADO
EN CALLE 3, LOTE 14
MANZANA D CALETA
SAN MARCOS, PLANO
N°531/2015.

FS. 978 N°15412.
IQUIQUE, 13/03/2015.



Transferido el Terreno ubicado en el lugar
N°1411-
Servidumbre
Lote 14
Caleta Chanavaya
Fdo. de Conservador
y Archivero
Iquique
Plano 772/01
FS. 1248
N°2037



denominado "Punta Patache", Plano N°863/05, a Fs. 1476 vta. N°2408. Iquique, 21 de Julio del 2.005.

Hay firma.- Transferido el Lote N°5, Manz. A,

Caleta de Chanavayita.- Plano N°655/02 a Fs. 1.716

N°2803.- Iquique, 23 de Agosto del 2005.- Hay

firma.- Servidumbre Minera a Fs. 2059 N°3227,

Iquique, 04 de Octubre del 2005.- Hay firma.-

Servidumbre Minera a Fs. 2257 N°3536, Iquique, 27

de Octubre del 2005. Hay firma.- Servidumbre de

Paso a Fs. 2259 Vta. N°3540. Iquique, 27 de Octubre

del 2.005. Hay firma.- Certifico: Que bajo el N°1368

se archiva Plano de Loteo Caleta Chanavaya en el

Registro respectivo con esta Fecha. Iquique, 04 de

Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferido el

Inmueble del Sector Caleta Caramucho, Plano

N°1479/05, a Fs. 2391 vta. N°3941.- Iquique, 17 de

Noviembre del 2005. Hay firma.- Transferidos Sitios

Caleta Caramucho, individualizados en Planos

N°1482 a 1512 desde Fs. 2508 vta. N°4113 hasta Fs.

2523 vta. N°4143. Iquique, 28 de Noviembre del

2.005. Hay firma.- Transferidos los Inmuebles

Sector Caleta Caramucho, Planos N°1594 y 1595/05,

a Fs. 2699 N°4422 y a Fs. 2699 vta. N°4423.

Iquique, 19 Diciembre del 2.005. Hay firma.-

Transferido el St. 2 Mz. A "Caleta de Chanavaya" a

Fs. 37 N°60. Iquique, 05 de Enero del 2.006.- Hay

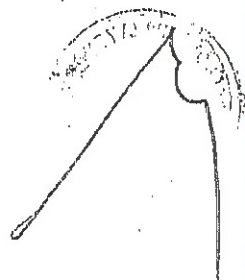
firma.- Transferido el St. 4 Mz. A "Caleta

Chanavaya" a Fs. 95 vta. N°153. Iquique, 18 Enero

de 2006. Hay firma.- Transferido el Sitio N°15

Manzana B Plano 511/99 y 685/04, a Fs.432 N°671.

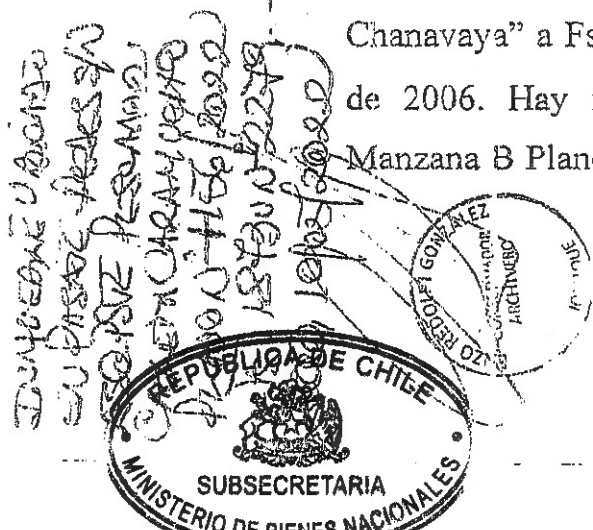
Transferido el inmueble ubicado en Padre Sabino, Ejido 5m, Ruta 1, kilómetro 335, Sector Celote, Chanavaya, Plano N°985/05, a Fs. 1689, N° 2708.- Iquique, 04 de Mayo del 2015.-



Transferido el inmueble ubicado en Pasaje Amco s/n, esq. Pasaje Seis, Sitio 2 Manz. D, Caleta Río Seco, Plano 772/2001, a Fs. 2013 y N° 3206.- Iquique, 26 de Mayo de 2015.-



Transferido la propiedad ubicada en calle Dos s/n, Plano 512/1999, Caleta San Marcos, a Fs. 2355 N° 3768.- Iquique, 17 de Junio del 2015.-



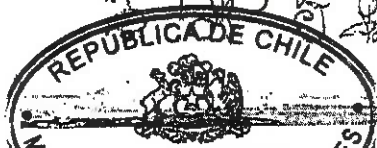


Iquique, 22 de Febrero del 2.006. Hay firma.- *Servidumbre*
Transferido el inmueble denominado "Salar *INSOLITA A*
Grande", Plano N°563/2006, a Fs.1058 N°1673, *F. 1514 N° 230 f.*
Iquique, 10 de Mayo 2006. Hay firma.- Servidumbre *del 14/07/2006*
a Fs.1447 N°1851, Iquique, 29 de Mayo del 2006.
Hay firma.- Transferidos lotes Planos N°682 a
N°693 del año 2006, desde Fs.1313 N°2011 a
Fs.1319 N°2022, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay
firma.- Transferido lotes Plano N°697 a N°700 del
año 2006, desde Fs.1321 N°2026 a Fs.1322 vta. *TRANSFERIDO VTA
USADO ESTA, R
CO REC. Pedro J
PATRICK, PLANO
N° 1534 N° 2015
A FS 2451 N° 4036
del 20/7/2006*
N°2029, Iquique, 06 de Junio 2006. Hay firma.-
Transferidos sitio 6 Mz. C "Caleta Río Seco" Plano
N°772/2001, Fs.1745 vta. N°2744 Iquique, 06 de
Julio 2006. Hay firma.- Transferido sitio 7, Manz. C
Plano N°772 /2001 "Caleta Río Seco", a Fs.1757
vta. N°2765 Iquique, 11 de Julio 2006. Hay firma.-
Transferido el inmueble Sector Caleta San Marcos.
Plano N°1248/06, a Fs. 3239 N°5364. Iquique, 05
Octubre 2006.- Hay firma.- Transferido el Sitio N° 3
Mz. B Caleta San Marcos. Plano 1370/06 a Fs.3483
vta. N°5746. Iquique, 31 de Octubre 2006.- Hay
firma. Transferida la propiedad calle San Pedro
N°38 Plano N°1409/06. Caleta Caramucho a Fs.3607
N°5970. Iquique, 08 de Noviembre del 2006.- Hay
firma.- Transferida la propiedad calle San Pedro
N°37 Plano N°1410/06. Caleta Caramucho a Fs.3607
vta N°5971. Iquique, 08 de Noviembre 2006.- Hay
firma.- Transferido Sitio calle San Pedro N°53
Caleta-Caramucho a Fs.3717 vta N°6155. Iquique,
17/11/06.- Hay firma.- Transferida inmueble Pasaje

*Transferido el
inmueble ubicado
en calle San Pedro
Caleta Caramucho
Plano 1333/06, a
Fs. 3486 N°5746 -
Iquique, 04 de
Septiembre del
2006*

*Transferido el inmueble
ubicado en camino
vecinal s/n, Caleta
Chipone, Plano N°1409
a Fs. 3486 N°5970 -
Iquique, 07 de Septiembre
del 2006*

*1744 -
SERVIDUMBRE - CALETA
CHIVERA PROVISORIA
DEL NIVELADO DE LOS
DE COLATAHUE CON
FISCA DE CALETA
PLANO N°1393
AGO 2006
A FS. 1044
N° 1181 -
del 12/04/2006*



Martín Pescador N°9 Caleta Caramucho a Fs.3793 vta. N°6274. Iquique, 23 de Noviembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes N°60-B, Caleta Caramucho, a Fs.4024 vta. N°6674. Iquique, 13 de Diciembre del 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad Pasaje Redes s/n, Caleta Caramucho, Plano N°1625/06 a Fs.4049 vta. N°6710. Iquique, 18 de Diciembre 2006.- Hay firma.- Transferida propiedad San Pedro N°39 Caleta Caramucho, Plano 1679/06, a Fs.4114 vta. N°6819. Iquique, 27 de Diciembre del 2006. Hay firma.- Transferido el inmueble situado en Caleta Rio Seco, individualizado en el Plano archivado bajo el N°53/07 a Fs.77 N°124 Iquique, 10 de Enero de 2007.- Hay firma.- Transferida propiedad Psje. Martín Pescador N°3 Caleta Caramucho, Plano 69/07, a Fs.99 N°164. Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el inmueble Sector Caleta Rio Seco, Plano 71/07 a Fs.101 N°168.- Iquique, 12 de Enero del 2007.- Hay firma.- Transferido el sitio 19 Manz. B, Plano 772/2001, Sector Caleta Rio Seco. a fs.226 V. N°371. Iquique, 25 de Enero 2007. Hay firma.- Servidumbre a fs.228 vta. N°366, Iquique, 25 Enero 2.007. Hay firma.- Transferido el Sitio 16 Manz.B "Caleta Rio Seco", Plano 772/2001; a fs.243 N°398. Iquique, 26 de Enero de 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 20 Mz. B Caleta Chanavaya Plano N°1368/05, a fs.1226 vta. N°2122. Iquique, 09 de Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble Caleta

SERVIDUMBONE A
 R. 2209 N° 3164 -
 TAMQUE, C/NE
 SERVIDUMBONE A
 ZOK -
 CONSERVATORIO
 ARCHIVO
 SERVIDUMBONE A
 FS. 2209 V N° 3164 -
 TAMQUE 05 DE
 OCTUBRE 2015. -

Transferencia
Gratuita a FS
3845 vta. N° 6181
Iquique, 13 de
Octubre de 2011
Sitio M, H2 A
Sector Chana
Hospital - PL 655
2002.-

This is to certify
 that on 16 March 11
 2002
 12/12/2002
 12/12/2002



1049002 - 1049002
1049002 - 1049002



Caramucho, Plano 284/07; a fs.545 vta. N°884. *DADO A VITULO*
 Iquique, 05 de Marzo del 2007. Hay firma. *GRATUITO INMUEBLE*
 Transferido el Sitio N°16 Mz. A Sector Chanavayita. *FISCAL SITIO 16 MZ. A*
 Plano 446/07, a fs.1200 vta. N°2081. Iquique, 04 de *CHAVEO VECINIA*
 Abril del 2007. Hay firma.- Transferido el Sitio 15 *PROCESADO S/D*
 Mz. A - Caleta Chanavayita Plano N°756/07, a *LOPE N°35 MZ. C*
 Fs.1814 vta. N°3038.- Iquique, 05 Junio 2007.-Hay *CALETA CHANAVAYITA*
 firma.- Servidumbre a fs.1411 N°2169. Iquique, 05 *PLANO N°513/08*
 de Julio 2007. Hay firma.- Transferido el Inmueble *FS. 4444-02-158*
 ubicado en Caleta Río Seco. Plano 987 año 2007; a *IQQ, 30/12/2012*
 Fs.2460 N°4143.- Iquique, 25 de Julio de 2007. Hay *FILED*
 firma.- Transferido St. N°1 Mz. B. Caleta Río Seco
 Plano N°772/01 a Fs.3521 v. N°5873.- IQQ.,
 14/11/2007. Hay firma.- Concesión a Fs. 2506
 N°3840 del Reg. de Hipotecas del año 2007.
 Iquique, 22 Noviembre 2007. Hay firma.-
 Transferido a Fs.576 N°981 año 2008, el Sitio 5 MZ.
 C., Iquique, 14 de Febrero de 2008. Hay firma.-
 Transferido el inmueble sector "Caleta Río Seco"
 Plano N°390/2008, a Fs.1015 v. N°1695, Iquique,
 28 de Marzo de 2008. Hay firma.- Transferido el
 Inmueble Sector "Caleta Caramucho", Plano
 N°512/2008, a fs.1376 N°2341. Iquique, 21 de Abril
 del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble
 Sector "Caleta Caramucho" Plano N°551, a fs.1551
 N°2630. Iquique, 29 de Abril del 2008. Hay firma.-
 Transferido Inmueble en "Caleta Río Seco" Plano
 542/2008 a fs.1535 N°2603. Iquique, 28 Abril del
 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector
 "Playa Chanavayita" Plano N°661/2008, a fs.1810

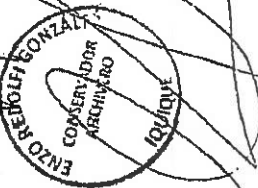
TRANSFERENCIA
 GRATUITA, SITIO 4
 MANZ A, CALETA
 RIO SECO, PLANO
 772/2001, A FS.
 284 N°44; IGUA
 05 DE ENERO DEL
 2016.-



Servidumbre
 A FS. 289.-

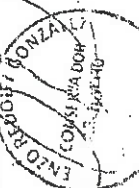
N°408.-
 Iquique, 04 de
 febrero del 2014

SUPLENTE



N°1747

transfiriendo
 el inmueble
 fiscal ubicado
 en el sector Playa
 Caramucho, Plano
 542/2008, a fs.1535
 N°2603, Iquique,
 28 de abril del
 2008.



Se transfiere a favor de
 la Municipalidad de Iquique
 el inmueble ubicado en
 el sector Playa Caramucho
 Plano N°542/2008 a
 fs.1535 N°2603

vta. N°3041, Iquique, 20 de Mayo de 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector "Caleta Río Seco", Plano N°772/08, a fs.1987 N°3321. Iquique, 11 de Junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble que corresponde al sitio N°1 Mz "E" sector "Caleta Río Seco" Plano N°772/01, a fs.2179 N°3659. Iquique, 24 de junio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta Caramucho" Plano N°946/2008. a fs.2439 N°4077. Iquique, 21 de julio de 2008.- Hay firma.- Transferido el inmueble sector "Caleta San Marcos". Plano 1002/2008, a fs.2549 N°4252. Iquique 29 de julio de 2008.- Hay firma.- Certifico que bajo el N°1146 se archiva el plano terreno municipal costado poniente ex palafito en el registro respectivo con esta fecha. Iquique 27 de agosto del 2008. Hay firma.- Transferido el Inmueble Pasaje Seis S/N St. 11 Mz. C, Sector "Caleta Río Seco", Plano 772/2001, a Fs.2874 vta. N°4758. Iquique, 03 Septiembre 2008. Hay Firma.- Transferido Inmueble Sector Caleta Chanavaya Sitio N°28 Mz. C. Plano N°1368/05 a Fs. 3265 N°5377. IQQ., 14/10/2008.- Hay firma.- Transferido el Sitio N°7 de la Mz. E, Sector Caleta Río Seco, Plano N°772/2.001, a Fs.3506 N°5792.- Iquique, 06 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Transferido el Sitio 15, Mz. B, Sector Caleta Río eco, Plano No. 772/01, a Fs.3546 N°5858.- Iquique, 12 de Noviembre de 2008. Hay firma.- Servidumbres de ocupación, tránsito y cañería a fs.219 vta. N°326, fs.220 vta. N°327 y fs 221 N°328. con esta fecha, Iquique,

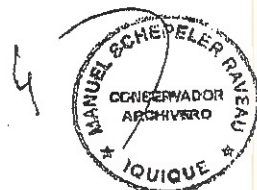
SERVIDUMBRE A
Fs.1014 N°1496.
Iquique, 10 DE
junio de 2016



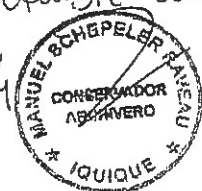
SERVIDUMBRE A
Fs.1083 N°1602.
Iquique, 30 de
junio de 2016.



SERVIDUMBRE A
Fs.1524 N°2241.
Iquique, 05 DE
Octubre 2016.



SERVIDUMBRE A
Fs.1619 N°2416
Iquique, 27 DE
Octubre 2016.



Transferido el

Plano 772/01

fs. 2179

N°3659

Iquique

24 de junio de 2008

Hay firma

Transferido el

inmueble

sector

"Caleta Caramucho"

Plano N°946/2008

a fs.2439

N°4077

Iquique

21 de julio de 2008

Hay firma

Transferido el

inmueble

sector

"Caleta San Marcos"

Plano 1002/2008

MIL NOVENTA Y TRES

1093



3/2/09. Hay firma.- Transferido el inmueble ubicado calle 3 Esq. Calle 6 Caleta San Marcos Plano N°223/09 a fs.340v. N°553 Iquique, 06/02/09. Hay firma.- Transferido el inmueble en caleta Río Seco del Plano archivado bajo el N°281 el año 2009 a fs.445 N°725, Iquique, 17/02/09. Hay firma.- Transferido el Inmueble Sector Caleta Río Seco Plano 472/09, a fs.842v. N°1367.- Iquique, 06 de abril de 2009. Hay firma.- Transferido Inmueble ubicado en Calle San Pedro N°33, Caleta Caramucho, Plano N°699/09 a fs.1259 N°2062. IQQ., 25/05/2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 N°2072, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Servidumbre a fs.1435 v. N°2073, Iquique, 03 Septiembre 2009. Hay firma.- Transferido el Sitio 3 mza B Caleta Chanavayita, Plano 655/02, a fs.3059 N°4929.- Iquique, 11 de Diciembre 2009. Hay firma y timbre.- Transferido el Inmueble ubicado en Caleta Caramucho, Plano N°1852/09 a fs.3112 vta. N°5018. Iquique, 21 Diciembre de 2.009. Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.798 N°1167. Iquique, 28 de Abril 2.010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a fs.1683 N°2545. Iquique, 08 de Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1733 V. N°2626. Iquique, 18 Octubre de 2010.- Hay firma.- Servidumbre Minera. a Fs.1734 N°2627. Iquique, 18 Octubre de 2010. Hay firma.- Transferido el Sitio 11 mza A, Plano N°772/01, a fs.3117 V. N°5210.- Iquique, 21 Octubre de 2010.- Hay firma.- Transferido el

Servidumbre
Transferido al
fs. 1778 v. N°2057.-
Iquique, 17 de
Diciembre del
2016 -

Concesión de los
Lotes "A" y "B", Plano
2483/2016, A
fs. 1853 v. N°2745.
Iquique, 14 de
Diciembre 2016.

Transferido al Lote 6
Manzana B, de la
Caleta San Marcos
Plano N°1009/09, a
fs. 610 v. N°845.
Iquique, 14 de Mayo
2017

Transferido al Lote
8/E Caleta Río
Seco, Plano
N°772/01, a
fs. 1009 v. N°4929.
Iquique, 13 de
Abril del 2017



Servidumbre
Minera

Transferido al

fs. 2001

N° 2545

Iquique, 08 de
Octubre de 2010

Hay firma

Servidumbre

Minera a fs.

93 N° 109

Iquique, 18 de
Octubre de 2010

Señ. JUAN CARLOS NÚÑEZ
A F. 143 V. 2.10.1 -
2009/15/11/2014 -

Señ. JUAN CARLOS NÚÑEZ
A F. 143 V. 2.10.1 -
2009/15/11/2014 -

Señ. JUAN CARLOS NÚÑEZ
A F. 143 V. 2.10.1 -
2009/15/11/2014 -

inmueble ubicado en Calle San Pedro N°32 "Caleta Caramucho". Iquique, Plano 2039/2010., a Fs.3642 N°6058. Iquique, 24/12/2010.- Hay firma.- Transferido el Sitio 13 de la Mz. A, Plano N°772/01, a Fs.40 N°68.- Iquique, 06 de Enero 2011. Hay firma.- Transferida la Propiedad de Calle San Pedro 52 "Caleta Caramucho" Plano N°30/11, a Fs.67 v. N°116.- Iquique, 07 Enero 2011. Hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°939

en el Registro de Planos y Documentos del año en

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17

N° 1748.-
REINSCRIPCIÓN
DE TÍTULO

FISCO DE
CHILE

REP.3110.-
AN.-

OT.257805.-
C.307.-

D.\$0.-

Iquique, dieciséis de Mayo del año dos mil once.- Con esta fecha procedo a reinscribir el título de Dominio del Fisco de Chile de Fs. 788 N°1034 del Registro de Propiedad del año 1979.- "Iquique, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve. A solicitud del Fisco de Chile y con el mérito de copia autorizada de la inscripción corriente de fojas 80, número 209 del Registro de Propiedades del año mil novecientos diecinueve, otorgada por el Archivero Nacional, documento que dejo agregado al final del Registro bajo el número ciento treinta y seis como comprobante de esta reinscripción, procedo a reinscribir el mencionado título y que corresponde a dominio del Fisco de Chile. "Iquique, veinticuatro de Marzo de mil novecientos

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04

Servidumbres inscritas a:
Fs. 89 153 / 86
Fs. 1380 V 2275 / 04



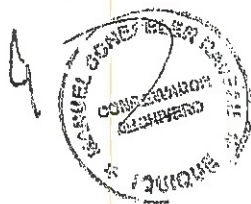
Se da CONSTANCIA que
en el Registro de Planos y Documentos del año en
curso. 17



diez y nueve. El Fisco es dueño de una extensión de terrenos baldíos ubicados al Norte de Iquique, de las subdelegaciones primera y sexta de este departamento, que mide una superficie aproximada de ochenta y dos mil setecientas hectáreas y que deslinda: al Norte, el departamento de Pisagua; al Sur, el cerro Huantajaya, el cerro de Huantaca y el cerro Esmeralda; al Este, una línea recta que partiendo de Pampa Orcana vaya al cerro del mirador; y al Poniente, el mar.- He procedido a la presente inscripción requerida por don Carlos Bravo, en su carácter de Tesorero Fiscal y en representación del Fisco, á mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, habiéndose hecho las publicaciones en el diario "La Patria" y fijándose, en esta oficina el cartel que bajo el número cien dejo agregado al legajo respectivo.- Para constancia firma el requirente.- Doy fe.- (Fdos.) C. Bravo, F. Subercaseaux del Río".

ANOTACIONES MARGINALES: "Transferido a favor de la Municipalidad, una extensión de terrenos baldíos de 2.000.000 m² más o menos, al lado norte de la población de Iquique, según inscripción de fs. 354 vta. N°322 de ésta fecha. Iquique, 17 de Julio de 1945". (Fdo.) Aníbal Oyarzún". "Otorgado en título gratuito a favor de don Aníbal Cepeda Cáceres, una superficie de 98,58 mts.2 según inscripción de fs. 72 v. N°77, de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962.- Hay firma ininteligible". "Otorgada en título gratuito a favor de don Javier Cepeda Cabezas, una superficie de 152

Servidumbre a
Fs. 042 v. N° 1117
Iquique, 15 de
Mayo del 2019.



Ampliar a 2019
en la Subdelegación
mediante un
anotación
donde se
dijo, 19/10/2019.



Servidumbre
a Fs. 2282 v. 264
CHILE C/ FISCOS
PRIMO 1926/20
14/12/2020

[Handwritten signature]

Servidumbre
Fs. 2004 v. N° 26
Iquique, 11 de
Enero 2006



199-21/01/19

[Handwritten signature]

Pertenencia al N° 1747
transferencia gratuita
de inmueble
ubicado en Pasaje
Pedes, Carleto
Carrizosa, Plano
213/2019, a Fs.
203 v. N° 260.

199-21/01/19

[Handwritten signature]

Donde N° 1991
Servidumbre a
Fs. 114 v. N° 105
Iquique, 31/01/2019



mts.2 según inscripción de fs. 73 vta. N°78 de ésta fecha. Iquique, 27 de Febrero de 1962. Hay firma ininteligible". "Cedidos 127 mts. 2 a favor de doña Ordina Torres, según inscripción de fs. 61 N°65 con ésta fecha.- Iquique, 11 de Enero de 1964.- Hay un timbre que dice: "Guillermo Bonilla Bradanovic, Notario Público Conservador de Bienes Raíces, suplente. Iquique". "En virtud a lo establecido en el Art. 20° letra a del D.L. 1845 de 1977, se declaran transferidos de pleno derecho y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique, los sitios roles 10-15 y 10-16 del Barrio Industrial "El Colorado". La petición N°1248 queda protocolizada bajo el N°116 como comprobante de esta subinscripción.- Iquique, 11 de Octubre de 1977.- Doy Fe. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez Gamonal, Notario Conservador, Iquique". "Otorgada en concesión 5.280 mts.2 a favor de la Compañía de Petróleos de Chile Copec, según inscripción de fs. 432 N°517 de ésta fecha. Iquique, 28 de Abril de 1967. Hay un timbre que dice: "Audilio Jiménez G., Notario Conservador, Iquique". No aparecen otras anotaciones". Doy Fe.- Hay firma y timbre.- **AL MARGEN DE LA REINSCRIPCION SE LEE:** En virtud de lo establecido en los Decretos Leyes N°1845 del año 1977 y N°2401 del año 1980; se declaran transferidos de pleno derechos y gratuitamente a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique. los siguientes sitios: 86; 84 rol 10-4; 1 rol 10-16; 1A rol 10-19; 2 rol 10-7; 4 rol 10-9; 6 rol 10-11;



Nº 1747
Transparencia
el lote 10,
Manzana A,
Calleta San
Piercos, Páno
1002/08, a
FS. 4812 NÚ-
578. 100, 30
de Enero,
del 2019.

7 rol 10-13; 7A rol 10-12; 7D rol 10-16; 7C rol 10-21; 7B rol 10-22; 7F rol 10-23 y 7E rol 10-21, individualizados en Plano archivado bajo el N°116 en el Registro de Planos y Documentos del año 1980 e inscritos a fs. 583 v N°796 del año 1980 en el Registro de Propiedad, en la parte que se encuentran situados dentro de los límites de la Zona Franca de Iquique, fijados por D.S.H. N°1383 y modificado por el D.S.H. N°115 del año 1980, se practica la presente inscripción a solicitud de la Zona Franca según ORD. N°1709 de fecha 17 de Septiembre de 1981 y queda archivado bajo el N°265 en el Registro de Planos y Documentos de este año. Iquique, 16 de Octubre de 1981. Hay firma y timbre.- Dado en servidumbre un terreno que mide 36.663,84 mts. de largo por 25 mts. de ancho a fs. 89 N°153 del Registro de Gravámenes del año 1986. IQUIQUE, 24 de Abril de 1986.- Hay firma.- Certifico que con esta fecha y bajo el N°112, se archiva plano U.D.P. 006 que modifica Manzana 5'. Iquique, 3 de Mayo de 1983. Hay firma y timbre.- Inscrita Concesión Definitiva de Transporte de Energía Eléctrica, a fs. 32 vta. N°50 en el Registro de Hipotecas con esta fecha. Iquique, 10 de Enero del 2003. No hay firma.- Inscrito a Fs. 1380 vta. N°2275 en el Registro de Hipotecas del 2004, la Cesión de los Activos de Transmisión respecto de la Servidumbre inscrita a fs. 1647 vta. N°2771 el año 2002. Iquique, 15 de Julio del 2004. No hay firma.- Documento comprobante se archiva bajo el N°940 en el Registro de Planos y Documentos del año en curso.

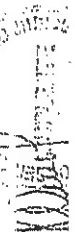


2015
22 de Julio del
19 1449.- Iquique
218/2019, a fs. 1174
Leticia Espinoza, D.A.N.D.



Pertenece al N° 1747

Servidumbre a fs.
1737 v. 10203A
199.15/09/2020



Nº 1749.- Iquique, diecisiete de Mayo del año dos mil once.-

COMPRAVENTA Don VICTOR HUMBERTO LEOPOLDO

QUERO

PICERO

VICTOR

HUMBERTO

LEOPOLDO

A

SARMENIA

CULTIVOS

MARINOS

LIMITADA

REP.5197.-

AN.-

OT.262585.-

C 172.-

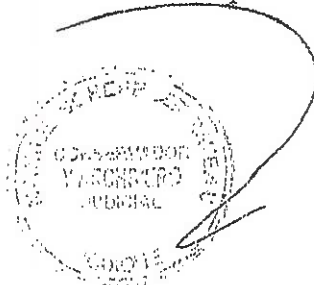
D.\$45.700.-

B.1132354.-

QUERO PICERO, chileno, casado, factor de comercio, Rut. Nº9.702.647-5; con domicilio en Pasaje Pozo Almonte Nº3457-A, Comuna de Iquique, es dueño del Lote Nº1 de la Manzana C, ubicado en el lugar denominado Seremeño en el camino público al Aeropuerto Diego Aracena, a treinta y cuatro kilómetros al sur de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano de Subdivisión Predial archivado bajo el Nº1619 en el Registro de Planos y Documentos del año 2007, que tiene una superficie total de 5.478 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, en 47 metros con calle Cuatro; al Sur, en 47 metros con Inversiones Delfines Limitada; al Este, en 117,60 metros con Lote Dos de la Manzana C; y al Oeste, en 117,60 metros con calle Siete.- Adquirió esta propiedad por compra que hizo a Sarmenia Cultivos Marinos Limitada, en la suma de \$12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos), pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 24 de Marzo del año 2011, Repertorio Nº1.247, extendida en la Notaría de Iquique de don Carlos Ernesto Vila Molina.- El dominio anterior está a Fs 619 vta. Nº1133 en el Registro de Propiedad del año 1993.- Se acreditó que la propiedad materia de la presente inscripción, tiene asignado el Rol Nº4000-169.- Requirente:

Víctor Quero. 72

TRANSFERIDO A
FS. 3457 Nº6475.
IQUIQUE, 19 DE
OCTUBRE DEL 2012.





Nº 1750.-

DOMINIO

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE

REP.3891.-

CF.-

OT.260056.-

C.611.-

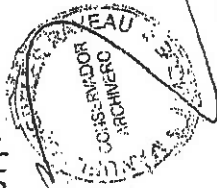
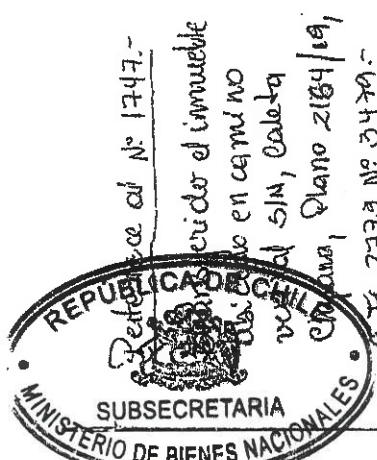
D.\$16.000.-

CRÉDITO.-

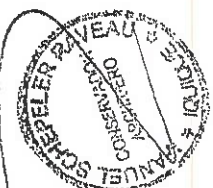
Iquique, dieciocho de Mayo del año dos mil once.-

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**,

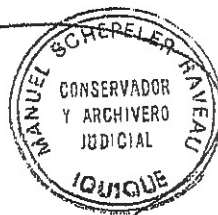
es dueña de un retazo de terreno destinado a Equipamiento, ubicado en Avenida Progreso Esquina calle Las Carpas del Loteo Cariquima, de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el Nº944 en el Registro de Planos y Documentos del año 2011, que tiene una superficie total de 195,33 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, en 9,50 y 11,00 metros con área verde; al Sur, en 16,00 metros con propiedad particular; al Este, en 5,00 metros con calle Las Carpas; y al Oeste, en 14,00 metros con propiedades particulares.- Adquirió el dominio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ley Nº20.218.- Documento comprobante de la presente inscripción se archiva bajo el Nº943 en el Registro de Planos y Documentos del año 2011.- El dominio anterior se encuentra inscrito a fojas 209 vta. Nº416 en el Registro de Propiedad del año 1987.- Se acreditó que la propiedad materia de la presente inscripción tiene asignado el Rol Nº939-47.- Requirente: Verónica Osorio.



REFERENCIA AL 1747
Transfiriendo el inmueble
ubicado en Loteo 4
Kmómetro 362,
Calata Cariquima,
Plano 2426/19, a
fs. 3066 Nº 3849.-
Hoy. 10/08/2019.-

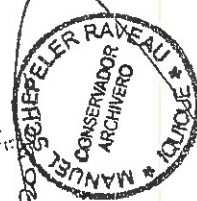


Nº 1751.- Iquique, dieciocho de Mayo del año dos mil once.-
 DOMINIO La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE,
 ILUSTRE es dueña de un retazo de terreno destinado a
 MUNICIPALIDAD Equipamiento, ubicado en Avenida Gómez Carreño
 DE IQUIQUE esquina calle Pintados del Loteo Cariquima, de la
 Comuna de Iquique, individualizado en el Plano
 REP.5028.- archivado bajo el Nº945 en el Registro de Planos y
 CF.- Documentos del año 2011, que tiene una superficie
 OT.260056.- total de 405,07 metros cuadrados, cuyos deslindes
 C.611.- son: al Norte, en 16,00 metros con Avenida Gómez
 D.\$16.000.- Carreño; al Sur, en 18,00 metros con propiedad
 CRÉDITO particular; al Este, en 21,50 metros con calle
 Pintados; y al Oeste, en 29,00 metros con área
 verde.- Adquirió el dominio de conformidad con lo
 dispuesto en el Artículo 70 de la Ley General de
 Urbanismo y Construcciones, Ley Nº20.218.-
 Documento comprobante de la presente inscripción
 se archiva bajo el Nº943 en el Registro de Planos y
 Documentos del año 2011.- El dominio anterior se
 encuentra inscrito a fojas 209 vta. Nº416 en el
 Registro de Propiedad del año 1987.- Se acreditó
 que la propiedad materia de la presente inscripción
 tiene asignado el Rol Nº3426-17.- Requirente:
 Verónica Osorio.→



Nº 1747

transferido el
 inmueble ubicado en
 Camino Uccanel s/n, calle
 Chipana, Plano N.º 122/20
 y fs. 17 vta. Nº 217.-
 99, 17 de Mayo 2011





N° 1752.-

COMPRAVENTA

GARRIDO
MORENO
JACQUELINE
DE LOS REYES
Y OTROS
A
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE

REP.4925.-

CF.-

OT.261979.-

C.1245.-

D.\$8.251.-

B.1132314.-

Iquique, dieciocho de Mayo del año dos mil once.-

Doña **JACQUELINE DE LOS REYES GARRIDO****MORENO**, chilena, casada, labores de casa, Rut.

N°9.886.852-6, con domicilio en calle Los Castaños

N°2908, Comuna de Alto Hospicio; doña **GABRIELA****JESÚS GARRIDO MORENO**, chilena, soltera, laboresde casa, Rut. N°15.683.924-8; y don **JUAN PATRICIO****GARRIDO MORENO**, chileno, soltero, empleado,

Rut. N°10.969.980-2, ambos con domicilio en Valle

Verde N°1930, son dueños de la propiedad ubicada en

Pasaje Valle Verde N°1930, que corresponde al Lote 80

de la Manzana C, del Loteo Oficial Ampliación Nueva

Victoria de la Comuna de Iquique, individualizado en

el Plano archivado bajo el N°567 en el Registro de

Planos y Documentos del año 1997, que tiene una

superficie total de 101,34 metros cuadrados, cuyos

deslindes son: al Norte, en 18,00 metros con Lote 79; al

Sur, en 18,00 metros con Lote 81; al Este, en 5,63

metros con terrenos municipales; y al Oeste, en 5,63

metros con pasaje Valle Verde.- Adquirieron esta

propiedad por compra que hicieron a la Ilustre

Municipalidad de Iquique, en la suma de \$17.000.-

(diecisiete mil pesos) pagada en la forma indicada en la

escritura pública de fecha 12 de Abril del año 2011,

Repertorio N°1.607, extendida en la Notaría de Iquique

de don Néstor Araya Blazina.- El dominio anterior está

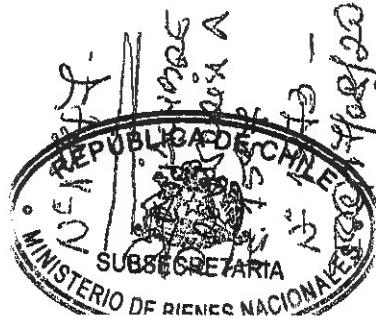
a Fs. 511 N°688 en el Registro de Propiedad del año

1979.- Se acreditó que la propiedad materia de la

presente inscripción, Rol N°767-80, se encuentra

exenta de contribuciones.- Requirente: **Juan Garrido.-**

*En Registro de fecha 17 de mayo del 2011
a las 10:00 hrs. de cargo de Conservador
y Archivero Judicial de Iquique
Se inscribió el presente Rol N° 1752-11
de la Comuna de Iquique, en la suma de
\$17.000.- (diecisiete mil pesos) pagada en la
forma indicada en la escritura pública de
fecha 12 de Abril del año 2011, Repertorio
N° 1.607, extendida en la Notaría de Iquique
de don Néstor Araya Blazina.- El dominio
anterior está a Fs. 511 N° 688 en el Registro
de Propiedad del año 1979.- Se acreditó que
la propiedad materia de la presente inscripción,
Rol N° 767-80, se encuentra exenta de
contribuciones.- Requirente: Juan Garrido.-*



Nº 1753.- Iquique, dieciocho de Mayo del año dos mil once.-

COMPRAVENTA Doña **MÓNICA ALEJANDRA MAMANI**

MAMANI

AMARO

MONICA

ALEJANDRA

A

AYMARA S.A.

REP.5017.-

AN.-

OT.262221.-

C.274.-

D.\$38.227.-

B.1132147.-

AMARO, chilena, soltera, asistente social, Rut.

Nº13.415.417-4, con domicilio en calle Héroes de la

Concepción Nº1924, de la Comuna de Iquique, es

dueña de la propiedad ubicada en Pasaje Interior Dos,

que corresponde a la Casa Nº76 de la Manzana C del

Condominio BICENTENARIO, ubicado en Avenida

Los Aromos Nº4175 de la Comuna de Alto Hospicio,

Provincia de Iquique, individualizado en el Plano de

Copropiedad Inmobiliaria archivado bajo el Nº306 en

el Registro de Planos y Documentos del año 2.011.-

Los deslindes generales del terreno donde se encuentra

ubicado el Condominio, según Plano archivado bajo el

Nº1390 en el Registro de Planos y Documentos del año

2009, son: Al Norte, en 150 metros con Lote R1; al

Sur, en 150 metros, con Vicente Supanta, y en 14,36

metros con Lote R3; al Este, en 64 metros, con terrenos

fiscales, actual Avenida Los Aromos; y al Oeste, en

29,24 metros con Lote R3, y 33,13 metros con Lote

R1.- Adquirió esta propiedad por compra que hizo a

Aymara S.A., en la suma de UF.900.- (novecientas

Unidades de Fomento), pagada en la forma indicada en

la escritura pública de fecha 15 de Marzo del año 2011,

Repertorio Nº957, en la Notaría de Iquique de doña

Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra.- El dominio

anterior está a Fs.2666 vta. Nº4295 en el Registro de

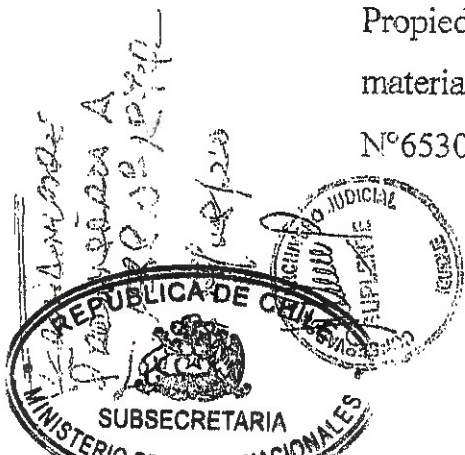
Propiedad del año 2.009.- Se acreditó que la propiedad

materia de la presente inscripción, tiene asignado el Rol

Nº6530-478.- Requirente: Yessenia Flores.->

H. 572 y. 880

P. 690 1249





Nº 1754.-

CESION DE
DERECHOS

MARABOLÍ
RAMÍREZ
CARMEN
ELVIRA
A
RAMÍREZ
URDANIBIA
INOCENCIA
DEL CARMEN

REP.4487.-
AN.-

OT.261233.-
C.5.-

D.\$16.600.-

B.1132167.-

F.455996.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

Doña **CARMEN ELVIRA MARABOLÍ RAMÍREZ**, chilena, soltera, comerciante, Rut.

Nº11.816.554-3, con domicilio en Avenida Pedro Prado Nº1861, Comuna de Iquique, es dueña del 78,125% de derechos en la propiedad ubicada en

Avenida Soldado Pedro Prado número mil ochocientos sesenta y uno, Comuna de Iquique, que mide cinco coma ochenta metros de frente por treinta y dos metros de fondo, cuyos deslindes son:

al Norte, con terreno municipal; al Sur, con Eduardo

Rojas Valenzuela; al Este, con calle Once Oriente hoy Avenida Pedro Prado; y al Oeste, con Pedro

Vilca Valverde.- Adquirió estos derechos por cesión que de ellos le hizo doña Inocencia del Carmen

Ramírez Urdanibia, según consta en escritura pública de fecha 26 de Abril del año 2011,

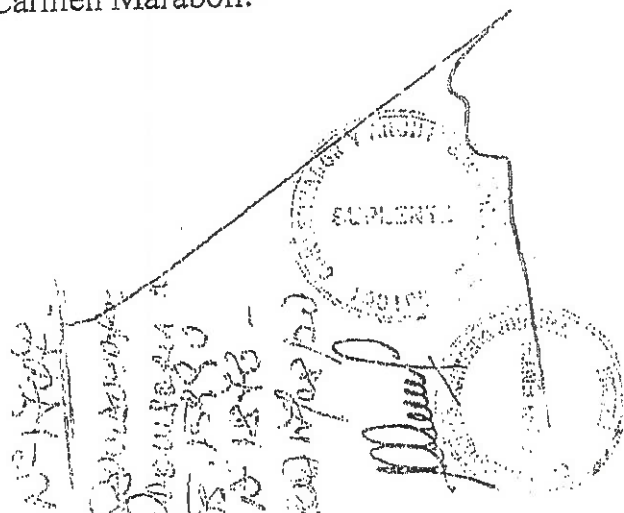
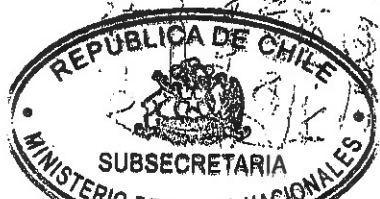
Repertorio Nº1.842, extendida en la Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina.- El precio de

esta cesión fue la suma de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos).- El dominio

anterior está a Fs. 969 Nº1781 en el Registro de Propiedad del año 1990.- Se acreditó que la

propiedad materia de la presente inscripción, Rol Nº783-9, se encuentra exenta de contribuciones.-

Requiente: Carmen Marabolí.-



Nº 1755.- Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

COMPRVENTA Doña **ALICIA DEL CARMEN GUARACHE**

GUARACHE

QUISPE

ALICIA

DEL CARMEN

A

GUZMÁN

MIRANDA

JONNY

LORENZO

REP.4441.-

AN.-

DT.261132.-

C.184.-

D.529 700.-

B.1132168.-

F.14512.-

QUISPE, chilena, casada, labores de casa, Rut.

Nº11.466.852-4; con domicilio en Pasaje Noruega,

Sitio 17, Manzana 74, La Pampa, Comuna de Alto

Hospicio es dueña de la propiedad ubicada en

Pasaje La Quebrada Nº2257, que corresponde al

Sitio Nº2 de la Manzana E del Conjunto

Habitacional CASAS DEL ALTO I ETAPA, de la

Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, I

Región Tarapacá, individualizado en el Plano

archivado bajo el Nº327 en el Registro de Planos y

Documentos del año 2.005, cuyos deslindes son: al

Norte, con sitio tres; al Sur, con sitio uno; al Este,

con Pasaje La Quebrada; y al Oeste, con otros

propietarios.- Adquirió esta propiedad por compra

que hizo a don Jonny Lorenzo Guzmán Miranda, en

la suma de \$10.500.000.- (diez millones quinientos

mil pesos), pagada en la forma indicada en la

escritura pública de fecha 25 de Abril del año 2011,

Repertorio Nº814, extendida en la Notaría de

Iquique de don Sergio José Yaber Simón.- El

dominio anterior está a Fs 1214 vta. Nº1980 en el

Registro de Propiedad del año 2005.- Se acreditó

que la propiedad materia de la presente inscripción,

Rol Nº6623-2, se encuentra exenta de

contribuciones.- Requirente: Alicia Guarache.-

*Escritura pública
Fs. 78 vta. Nº131
Iquique, 10 de
Ene. de 2013.*

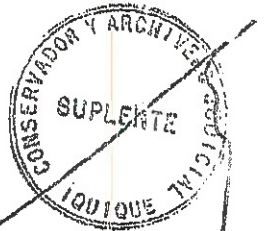
12





Nº 1756.- Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-
HERENCIA Doña ROSA MAFALDA GALLARDO
GALLARDO GUAJARDO, Rut. Nº8.873.825-K; don ANTERO
SEGUNDO GALLARDO GUAJARDO, Rut.
ROSA Nº5.556.711-5; don JUAN DE LA CRUZ
MAFALDA GALLARDO GUAJARDO, Rut. Nº6.126.230-K;
Y OTROS don MARIO GILBERTO GALLARDO
REP.5232.- GUAJARDO, Rut. Nº7.131.239-9; doña AMELIA
AN.- FRESIA ARAYA GUAJARDO, Rut. Nº5.469.276-
OT.256351.- 5; doña MERLINDA AMELIA CEPEDA
C.248.- ARAYA, Rut. Nº9.223.168-2; don CARLOS
D.\$18.721.- HUMBERTO CEPEDA ARAYA, Rut.
B.1132166.- Nº9.196.710-3; doña NÉLIDA DEL CARMEN
CEPEDA ARAYA, Rut. Nº9.775.193-5; doña
GLADYS DE LOURDES CEPEDA ARAYA, Rut.
Nº11.097.864-2; don HÉCTOR EDUARDO
CEPEDA ARAYA, Rut. Nº9.196.711-1; y doña
CARMEN DE LOURDES CEPEDA ARAYA,
Rut. Nº10.341.474-1; en calidad de herederos de la
causante doña Rosa Guajardo Guajardo, son dueños
de derechos en la propiedad ubicada en calle Las
Cabras número mil ciento noventa, de la Población
Arturo Prat de la Comuna de Iquique, que tiene una
superficie de ciento doce metros cuadrados ochenta
decímetros cuadrados, y que deslinda: al Norte, con
línea del Ferrocarril en ocho metros; al Sur, con calle
Las Cabras de su ubicación; al Este, con lote número
quince de Pedro Pulgar, en catorce coma veinte
metros; y al Oeste, con lote número trece de Gilberto

Consta del certificado
que se archiva bajo el
Nº947, que la
asignación a que se
refiere la inscripción del
centro, se encuentra
exenta del pago de
Impuesto de Herencia.
Iquique, 19 de Mayo del
año 2011.-



Transmitidos los
derechos de doña
Amelia Fresia
Araya Guajardo,
a fs. 2486
Nº3833 - Iquique,
22 de Septiembre
de 2011.-



Morandías, en catorce metros.- Adquirieron estos



Nº 1748.

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526

SE
Lote y vecina
Pedro Pulgar A
K. 2174
Nº 2526



Nº 1758.- Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-
 REINSCRIPCIÓN A solicitud de doña Adriana López, y vistos el
 COMPRAVENTA mérito de la copia de la inscripción corriente de Fs.
 716 N°758 del Registro de Propiedad del año 1976,
 otorgada por el Archivero Nacional de Chile,
 procedo a reinscribir el mencionado título.-
 "Iquique, a nueve de Diciembre de mil novecientos
 setenta y seis.- Consta de Escritura Pública otorgada
 ante el Notario de este departamento don Manuel
 Schepeler Raveau, con fecha veintidós de Octubre
 de mil novecientos setenta y seis, que don Carlos
 Cáceres Vilches, chileno, soltero, comerciante,
 domiciliado en esta ciudad calle Vivar setecientos
 veinticuatro, cédula de identidad número ciento
 dieciocho mil trescientos veintidós de Iquique, Rol
 único tributario en trámite, vendió, cedió y transfirió
 a doña Elba Gladys López Alfaro, chilena, casada,
 jubilada del Servicio Seguro Social, carnet identidad
 número ciento treinta y dos mil setecientos setenta y
 tres de Iquique, domiciliada en calle Libertad mil
 cuatrocientos noventa y nueve de esta ciudad, rol
 único tributario tres millones ciento setenta y nueve
 mil ochocientos sesenta y ocho raya K, quien
 compró, aceptó y adquirió para sí, una propiedad
 raíz ubicada en calle Doce de Febrero número mil
 seiscientos setenta y tres de esta ciudad, que mide
 tres metros treinta y ocho centímetros de frente por
 diecisiete metros de fondo, y que deslinda según sus
 títulos: al Norte, propiedad de Luis Saavedra Palina,
 hoy Olga Rueda Brava; su propiedad de Dolores

CARLOS
CACERES
VILCHES
A
ELBA
GLADYS
LOPEZ
ALFARO

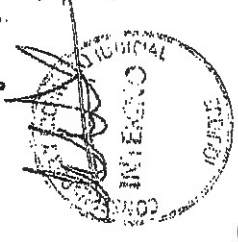
REP.4989.-
AN.-

OT.262133.-
C.515.-

D.\$7.700.-

B.1132170.-

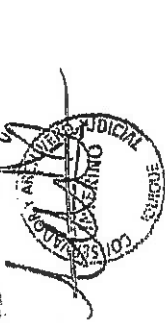
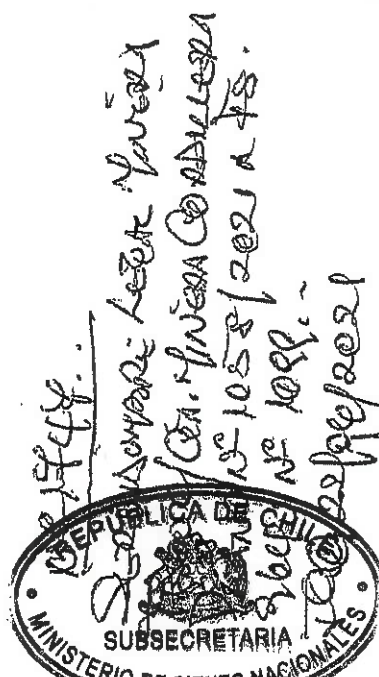
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIA
Nº 1758.-
Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-
REINSCRIPCIÓN A solicitud de doña Adriana López, y vistos el
COMPRAVENTA mérito de la copia de la inscripción corriente de Fs.
716 N°758 del Registro de Propiedad del año 1976,
otorgada por el Archivero Nacional de Chile,
procedo a reinscribir el mencionado título.-
"Iquique, a nueve de Diciembre de mil novecientos
setenta y seis.- Consta de Escritura Pública otorgada
ante el Notario de este departamento don Manuel
Schepeler Raveau, con fecha veintidós de Octubre
de mil novecientos setenta y seis, que don Carlos
Cáceres Vilches, chileno, soltero, comerciante,
domiciliado en esta ciudad calle Vivar setecientos
veinticuatro, cédula de identidad número ciento
dieciocho mil trescientos veintidós de Iquique, Rol
único tributario en trámite, vendió, cedió y transfirió
a doña Elba Gladys López Alfaro, chilena, casada,
jubilada del Servicio Seguro Social, carnet identidad
número ciento treinta y dos mil setecientos setenta y
tres de Iquique, domiciliada en calle Libertad mil
cuatrocientos noventa y nueve de esta ciudad, rol
único tributario tres millones ciento setenta y nueve
mil ochocientos sesenta y ocho raya K, quien
compró, aceptó y adquirió para sí, una propiedad
raíz ubicada en calle Doce de Febrero número mil
seiscientos setenta y tres de esta ciudad, que mide
tres metros treinta y ocho centímetros de frente por
diecisiete metros de fondo, y que deslinda según sus
títulos: al Norte, propiedad de Luis Saavedra Palina,
hoy Olga Rueda Brava; su propiedad de Dolores



Se inscribió en el
Registro de Propiedad
el día 20 de Mayo del
año 2011, a las 10:30
horas, en el tomo 1000
de la serie 1000, folio
1000, en la ciudad de
Iquique, a nueve de
Diciembre de mil
novecientos setenta y
seis, otorgada por el
Archivero Nacional de
Chile, don Manuel
Schepeler Raveau, con
fecha veintidós de
Octubre de mil
novecientos setenta y
seis, que don Carlos
Cáceres Vilches, chileno,
soltero, comerciante,
domiciliado en esta
ciudad calle Vivar
setecientos veinticuatro,
cédula de identidad
número ciento dieciocho
mil trescientos veintidós
de Iquique, Rol único
tributario en trámite,
vendió, cedió y transfirió
a doña Elba Gladys López
Alfaro, chilena, casada,
jubilada del Servicio
Seguro Social, carnet
identidad número ciento
treinta y dos mil
setecientos setenta y
tres de Iquique,
domiciliada en calle
Libertad mil cuatrocientos
noventa y nueve de esta
ciudad, rol único
tributario tres millones
ciento setenta y nueve
mil ochocientos sesenta
y ocho raya K, quien
compró, aceptó y
adquirió para sí, una
propiedad raíz ubicada
en calle Doce de
Febrero número mil
seiscientos setenta y
tres de esta ciudad, que
mide tres metros treinta
y ocho centímetros de
frente por diecisiete
metros de fondo, y que
deslinda según sus
títulos: al Norte,
propiedad de Luis
Saavedra Palina, hoy
Olga Rueda Brava; su
propiedad de Dolores



Carvajal, hoy Jorge Ibaceta; Este, calle Doce de
Febrero; y al Oeste, propiedad de Luis Saavedra P.,
hoy Jorge Rueda Bravo.- El vendedor adquirió esta
propiedad por compra que hizo a don Juan
Villalobos González según escritura pública de mil
novecientos setenta y uno, encontrándose inscrita en
el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes
Raíces del Departamento a fojas seiscientas dos
vuelta bajo el número setecientos cincuenta y uno el
año mil novecientos setenta y tres.- El precio de la
venta fue la suma de quince mil pesos al contado,
moneda corriente, que el vendedor recibió
conforme.- La compradora adquirió esta propiedad
con dineros propios provenientes de su calidad de
empleada jubilada del Servicio de Seguro Social,
actualmente con pensión de invalidez.- El último
pago de la contribución territorial se acreditó con el
boletín insertado en la citada escritura.- He
procedido a efectuar la presente inscripción por
hallarse facultado para ello, el portador de copia
autorizada de la escritura de mi referencia".- Doy
Fe.- Hay firma y timbre.- Documento comprobante
se archiva bajo el N°949 en el Registro de Planos y
Documentos del año en curso.-



N° 1759.-

COMPRAVENTA

EMPRESA DE
SERVICIOS
INTEGRALES
PORTUARIOS
LIMITADA
A
OPITZ
OYARZUN
WALTER
FRANCISCO

REF.3994.-

AN.-

OT.260336.-

C.1234.-

D.\$299.200.-

3.1132146.-

2.41631.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES**PORTUARIOS LIMITADA**, Rut. N°77.134.000-8;

con domicilio en Avenida Padre Hurtado N°2221,

Comuna de Iquique, es dueña del Lote número Uno,

ubicado en el Kilómetro uno coma tres, camino

público a la Cárcel de Alto Hospicio, sector

Huantajaya de la Comuna de Alto Hospicio,

Provincia de Iquique, que tiene una superficie de

cinco mil metros cuadrados, individualizado en el

Plano archivado bajo el N°552 en el Registro de

Planos y Documentos del año 2011, cuyos deslindes

son: al Norte, con Lote Dos en ciento veinticinco

metros; al Sur, con terreno fiscal baldío en ciento

veinticinco metros; al Este, con franja de protección

camino público en cuarenta metros; y al Oeste, con

terreno fiscal baldío en cuarenta metros.- Adquirió

esta propiedad por compra que hizo a don Walter

Francisco Opitz Oyarzún, en la suma de

\$97.000.000.- (noventa y siete millones de pesos),

pagada en la forma indicada en la escritura pública de

fecha 14 de Abril del año 2011, Repertorio N°1.665,

extendida en la Notaría de Iquique de don Néstor

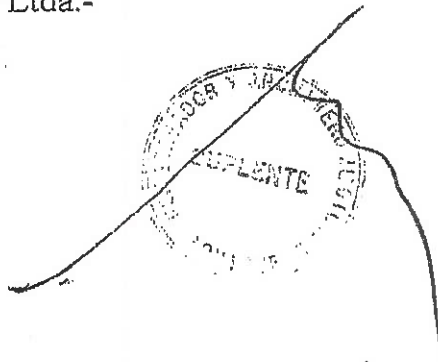
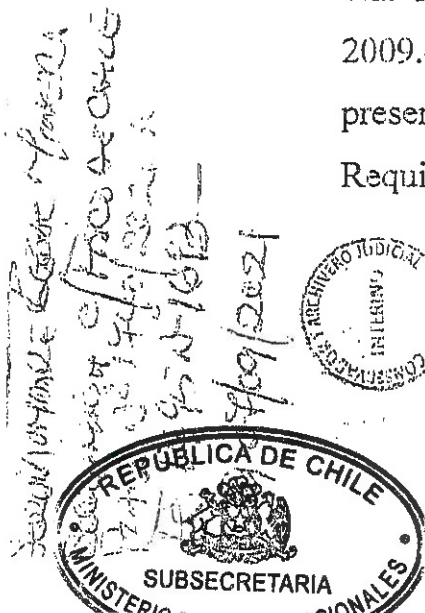
Araya Blazina.- El dominio anterior está a Fs 2531

via. N°4078 en el Registro de Propiedad del año

2009.- Se acreditó que la propiedad materia de la

presente inscripción tiene asignado el Rol N°5369-2.-

Requiere: Emsipor Ltda.-



19/05/2011



N° 1761.-

COMPRVENTA

FRANQUICIAS
GASTRONÓMICAS
S.A.
A
SCIARAFFIA
AEDO
ANTONIO
SEGUNDO

REP.5004.-

AN.-

OT.262202.-

C.777.-

D.\$44.200.-

B.1132171.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

FRANQUICIAS GASTRONÓMICAS S.A., Rut.

N°96.837.850-3; con domicilio en Avenida Héroes

de la Concepción N°2555, Comuna de Iquique, es

dueña del Lote Tres, ubicado en Caleta Patillos de

la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano

archivado bajo el N°1021 en el Registro de Planos y

Documentos del año 1989, cuyas medidas y

deslindes son: al Norte, en 212 metros con Lote N°2;

al Sur, en 200 metros con Lote N°4; al Este, en 25

metros con terreno fiscal baldío que lo separa de

camino público Iquique - Tocopilla; y al Oeste, en

27 metros con terrenos de playa, en línea sinuosa a

ochenta metros de la más alta marea.- Adquirió esta

propiedad por compra que hizo a don Antonio

Segundo Sciaraffia Aedo, en la suma de

\$12.000.000.- (doce millones de pesos), pagada en

la forma indicada en la escritura pública de fecha 29

de Abril del año 2011, Repertorio N°1.600,

extendida en la Notaría de Iquique de doña Maria

Antonieta Niño de Zepeda Parra.- El dominio

anterior está a Fs 739 N°1357 en el Registro de

Propiedad del año 1989.- Se acreditó que la

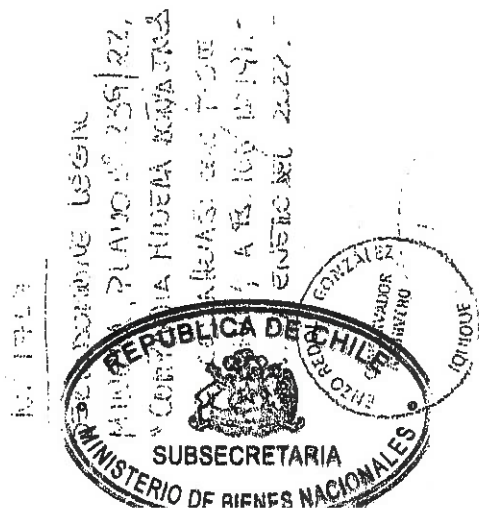
propiedad materia de la presente inscripción, Rol

N°4000-14, no registra deuda por concepto de

contribuciones.- Requirente: Rosa Aguila.-

*Transcrito a
Fs. 813
de 1988
por el Sr. Jefe de
Notaría de Iquique
2016*

[Handwritten signature]





Nº 1762.-

COMPRAVENTA

FRANQUICIAS
GASTRONÓMICAS
S.A.
A
SCIARAFFIA
AEDO
ANTONIO
SEGUNDO

REP.5005.-

AN.-

OT.262202.-

C.777.-

D.\$44.200.-

B.1132171.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

FRANQUICIAS GASTRONÓMICAS S.A., Rut.

Nº96.837.850-3; con domicilio en Avenida Héroes de

la Concepción Nº2555, Comuna de Iquique, es dueña

del Lote número seis del Loteo Playa Patillos, ubicado

a sesenta y tres Kilómetros al Sur de Iquique,

individualizado en el Plano archivado bajo el número

mil veintiuno en el Registro de Planos y Documentos

del año mil novecientos ochenta y nueve, que tiene

una superficie de cinco mil cuarenta y seis metros

cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte, con Lote

cinco en ciento ochenta metros; al Este, con terreno

fiscal baldío que lo separa de camino público de

Iquique a Tocopilla en veintinueve metros; al Sur, con

Lote siete hoy de David Edmundo Valle Darricarrera

en ciento sesenta y ocho metros; y al Oeste, con

terrenos de Playa en línea sinuosa a ochenta metros de

la más alta marea en treinta y un metros.- Adquirió

esta propiedad por compra que hizo a don Antonio

Segundo Sciaraffia Aedo, en la suma de \$12.000.000.-

(doce millones de pesos), pagada en la forma indicada

en la escritura pública de fecha 29 de Abril del año

2011, Repertorio Nº1.600, extendida en la Notaría de

Iquique de doña Maria Antonieta Niño de Zepeda

Parra.- El dominio anterior está a Fs 2320 vta. Nº4108

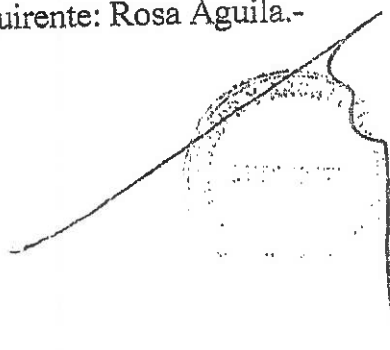
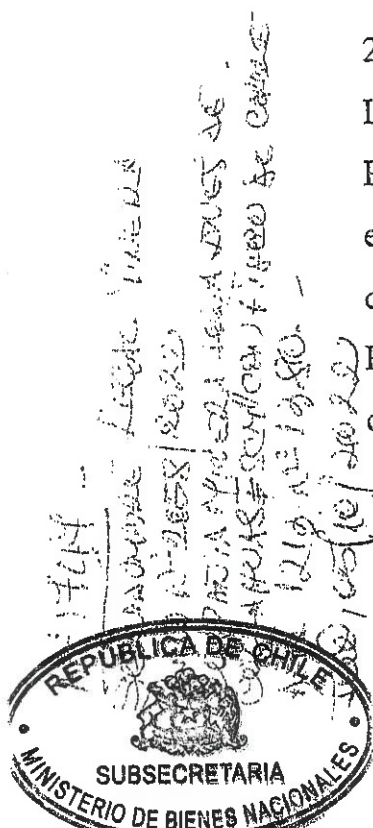
en el Registro de Propiedad del año 1998.- Se acreditó

que la propiedad materia de la presente inscripción,

Rol Nº4000-17, no registra deuda por concepto de

contribuciones.- Requirente: Rosa Aguila.-

*Transf. don
Fs. 2849
Nº 1318
Zepeda 16.000
Nº 120 2012/6
12*



Nº 1763.-

COMPRAVENTA

PACHECO
 ARAVENA
 MARCELA
 ALEJANDRA
 A
 CHAMORRO
 LOPEZ
 RICARDO
 ROSALINO

REP.5050.-
 AN.-

OT.262300.-
 C.335.-

D.\$38.200.-

B.1132153.-

F.43728.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

Doña **MARCELA ALEJANDRA PACHECO****ARAVENA**, chilena, casada y separada de bienes,

Rut. Nº13.008.428-1; con domicilio en calle Juan

Antonio Ríos Nº2802, Comuna de Iquique, es dueña

de la propiedad ubicada en Pasaje Salitrera Peña

Retiro Nº3556, que corresponde al Sitio Nº15 de la

Manzana S del "Conjunto Habitacional 500

Viviendas", ubicado en Cerro La Tortuga de la

Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique,

individualizado en el Plano archivado bajo el Nº999

en el Registro de Planos y Documentos del año

2.004, cuyos deslindes son: al Norte, con sitio 1; al

Sur, con Pasaje Salitrera Peña Retiro; al Este, con

sitio 14; y al Oeste, con sitio 16.- Adquirió esta

propiedad por compra que hizo a don Ricardo

Rosalino Chamorro López, en la suma de

\$10.000.000.- (diez millones de pesos), pagada en la

forma indicada en la escritura pública de fecha 06 de

Mayo del año 2011, Repertorio Nº2.039, extendida

en la Notaría de Iquique de don Néstor Araya

Blazina.- El dominio anterior está a Fs 1541 Nº2629

en el Registro de Propiedad del año 2010.- Se

acreditó que la propiedad materia de la presente

inscripción, Rol Nº5546-15, se encuentra exenta

de contribuciones.- Requirente: Marcela Pacheco.-



[Handwritten signature]

CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

MIL CIENTO CUATRO

1104



N° 1764.-

COMPRAVENTA

MAMANI
LOVERA
IRENE
A
ALBADIZ
ESCOBAR
ELBA
ELIANA

REP.5054.-
AN.-

OT.262315.-
C.108.-

D.\$150.500.-

B.1132191.-

F.30223.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

Doña **IRENE MAMANI LOVERA**, chilena, casada y

separada de bienes, comerciante, Rut. N°7.642.342-3;

con domicilio en Playa Blanca N°2396, Comuna de

Iquique, es dueña del Departamento N°129 y del uso y

goce exclusivo del Estacionamiento N°100 del

Conjunto Habitacional Condominio Yucatán, ubicado

en el Ex Aeropuerto Cavanha de la Comuna de

Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el

N°314 en el Registro de Planos y Documentos del año

1.995.- Los deslindes generales del terreno donde se

encuentra ubicado el Lote D, según Plano archivado

bajo el N°286 en el Registro de Planos y Documentos

del año 1.995, son: al Norte, con Lote A en 80,4

metros; al Sur, con sitio B-8 en 77,7 metros; al Este,

con Lote C en línea quebrada A-L en 81,5 metros, 2,7

metros, y 43,5 metros con Lote C; y al Oeste, en 124,5

metros con Avenida Héroes de la Concepción.-

Adquirió estas propiedades por compra que hizo a doña

Elba Eliana Albadiz Escobar, en la suma de

\$48.100.000.- (cuarenta y ocho millones cien mil

pesos), pagada en la forma indicada en la escritura

pública de fecha 09 de Marzo del año 2011, Repertorio

N°1.070, extendida en la Notaría de Iquique de don

Néstor Araya Blazina.- El dominio anterior está a Fs

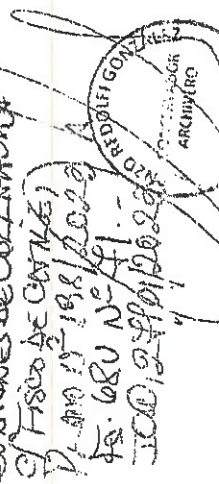
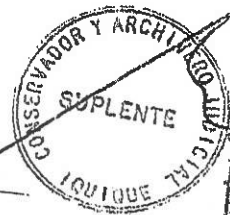
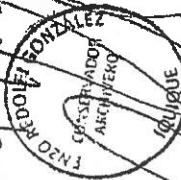
782 vta. N°1303 en el Registro de Propiedad del año

2008.- Se acreditó que la propiedad materia de la

presente inscripción, Rol N°984-58, no registra deuda

por concepto de contribuciones.- Requirente: Irene

Mamani.-



Suma de 48.100.000.-
Irene Mamani Lovera
C/17500 de C/17500
19/05/2011
A fs. 1403 N° 1006.
2009/10/12/2011

PLA-I-N
Suma de 48.100.000.-
Irene Mamani Lovera
C/17500 de C/17500
19/05/2011
A fs. 1403 N° 1006.
2009/10/12/2011

Nº 1765.- Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

H573 881
P 690 = 1250 / 10

COMPRVENTA Don RAFAEL PATRICIO GALAZ HERRERA,

PINTO	chileno, casado con doña Mónica Alejandra Campos
CORREA	Tapia, y separado totalmente de bienes, Contador
HUGO	Auditor, Rol Único Tributario número diez millones
CARLOS	ciento tres mil cuatrocientos setenta y dos guión
SAMUEL	cero, con domicilio en calle Thompson número mil
A	novecientos setenta, Iquique, es dueño de la
GALAZ	propiedad ubicada en Pasaje Feldespato N°2627, que
HERRERA	
RAFAEL	
PATRICIO	

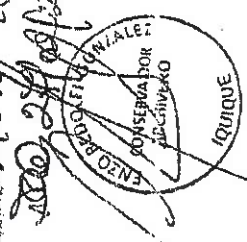
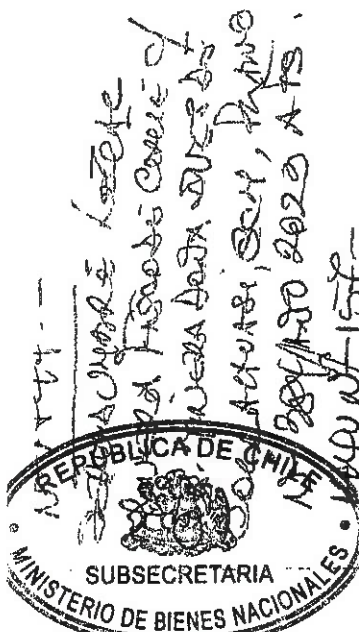
REP.4883.-
OCT.261894.-
C.47.-
PV.-

105177.089.-

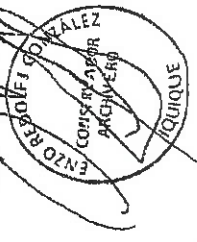
B.1132498.-

corresponde al Lote N°23 de la Manzana B del Conjunto Habitacional Quebrada Blanca de la Comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°383 en el Registro de Planos y Documentos del año 1.994, que tiene una superficie total de ciento veintisiete coma cincuenta metros cuadrados, cuyas medidas y deslindes son: Al Norte, con Pasaje Feldespato en ocho coma cincuenta metros; al Sur, con Lote seis de la Manzana B en ocho coma cincuenta metros; al Oriente, con Lote veintidós de la Manzana B en quince metros; y al Poniente, con Lote veinticuatro de la Manzana B en quince metros.- Adquirió esta propiedad por compra que hizo a don Hugo Carlos Samuel Pinto Correa, en la suma de UF.3.728,7600.- (tres mil setecientas veintiocho coma siete seis cero cero Unidades de Fomento), pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 18 de Febrero del año 2.011; Repertorio N°721, extendida en la Notaría de Iquique, de don Carlos Ernesto Vila Molina.- El dominio anterior está a F. 5334 y N°612 en el

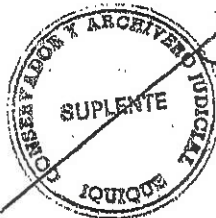
dominio anterior está a F. 3334 1/2. N° 612 en el



Nº 1747 -
SEPARACION
Letat Rivero
Fisco de obra
oficina de obra
Novo 381
Año 2023 4
K. 1450
Nº 168 -
2023/02/25



Registro de Propiedad del año 1.995.- Se acreditó que la propiedad materia de la presente inscripción, Rol N°4504-2, se encuentra exenta de contribuciones.- Requirente: Rafael Galaz.-



N° 1766.-

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA

PLAZA ADUANA

S.A.

A

SOCIEDAD DE

INVERSIONES

NATELCO

LIMITADA

REP.5013.-

OT.262219.-

C.588.-

PV.-

D.\$241.955.-

B.1132497.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

SOCIEDAD DE INVERSIONES NATELCO

LIMITADA, Rut. N°76.127.503-8, con domicilio en

calle Bellavista número noventa y siete, Santiago, es

dueña de la Oficina N°305, y de la Bodega N°31,

ambas del Edificio FINANZAS, ubicado en calle

Simón Bolívar N°202 de la Comuna de Iquique,

individualizado en el Plano de Copropiedad

Inmobiliaria archivado bajo el N°995 en el Registro

de Planos y Documentos del año 2.010.- Los

deslindes generales del terreno donde se encuentra

ubicado el Edificio, según Plano de Fusión

archivado bajo el N°1621 en el Registro de Planos y

Documentos del año 2.007, son: Al Norte, Tramo A-

B de 37,90 metros con calle Esmeralda hoy Avenida

Arturo Prat; al Sur, Tramo C-D de 9,50 metros con

otro propietario y tramo F-E de 27,40 metros con

calle Bolívar; al Este, Tramo B-C de 15 metros con

calle Luis Uribe y Tramo D-E de 13,40 metros con

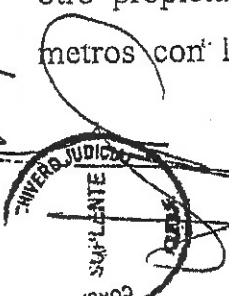
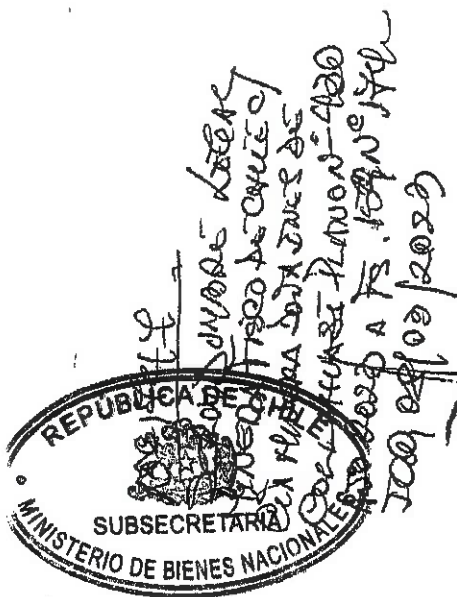
otro propietario; y al Oeste, Tramo F-A de 20,70

metros con la explanada o plazuela de la Aduana

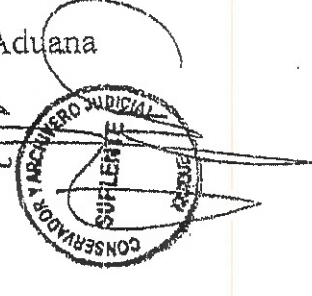
H 574 882 / 11
P 691 12.51

Transferido a
R. 5024 N° 612
Iquique, 04 de
Febrero del 2019.

4 2



N° 1766
Sociedad de Inversiones
Natelco
Plaza Aduana
Rut. 76.127.503-8
Iquique, 19 de Mayo del 2011
Rafael Galaz



(hoy calle Aníbal Pinto).- Adquirió estas propiedades por compra que hizo a la Inmobiliaria Plaza Aduana S.A., en la suma de UF.3.680.- (tres mil seiscientos ochenta Unidades de Fomento), pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 05 de Abril del año 2.011, Repertorio N°1448, extendida en la Notaría de Iquique, de don Carlos Ernesto Vila Molina.- El dominio anterior está a Fs. 3207 vta. N°5318 y a Fs. 3208 N°5319 ambas en el Registro de Propiedad del año 2.007.- Se acreditó que las propiedades materia de la presente inscripción, Rol N°195-15; y N°195-81, no registran deuda por concepto de contribuciones.-
Requiere: Katherine Pantoja.-



N° 1767.-

CESSION DE DERECHOS

ALEXIS LIEBNER GONZÁLEZ LIMITADA A CANEPA TUSET GIANFRANCO

REP.5336.- CF.- OT.262927.- C.562.-

D.825.200.- B.1132605.- F.46717.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

ALEXIS LIEBNER GONZÁLEZ LIMITADA,

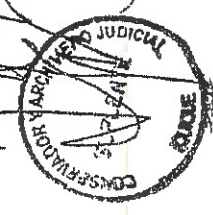
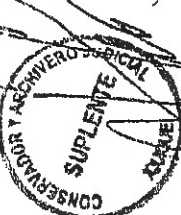
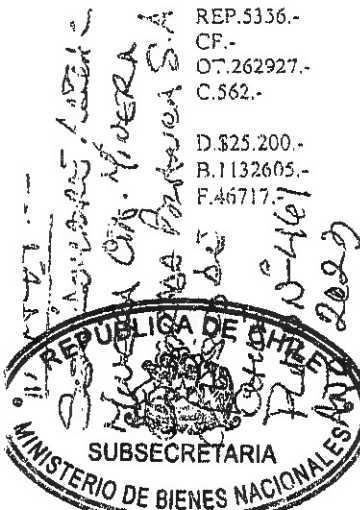
Rut. N°8.888.770-1, con domicilio en calle Pedro Lagos N°1060, Comuna de Iquique, es dueña de derechos en la propiedad ubicada en calle Serrano N°630 de la Comuna de Iquique, de forma irregular, que mide de frente, de Oeste a Este seis metros cuarenta y cinco centímetros; de este punto en dirección al Norte, treinta metros ochenta y cinco centímetros; de aquí hacia el Este, cinco metros; de este punto hacia el

Transferida a

Fs. 1302 N°-1666

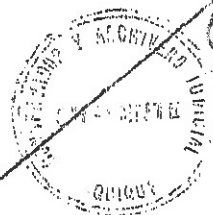
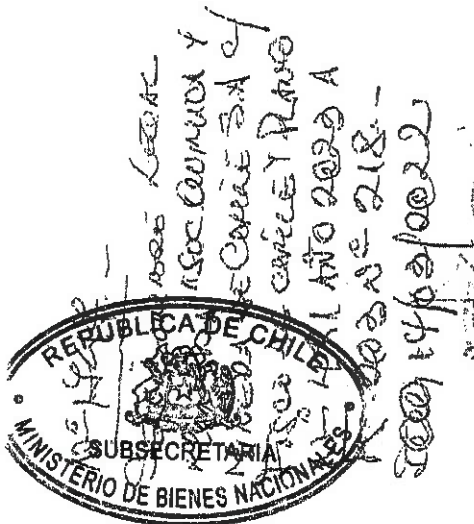
299.15105120.-

[Handwritten signature]





Norte, nuevamente siete metros, de este punto hacia el Oeste, ocho metros veinte centímetros; de este punto en dirección al Sur, siete metros de aquí hacia el Oeste, tres metros setenta centímetros; de este punto en dirección al Sur, diez metros cinco centímetros; de este punto al Oeste, un metro diez centímetros y de este punto en dirección al Sur, nuevamente, o sea hasta llegar al punto de partida de la calle cerrando el perímetro, veinte metros ochenta centímetros, cuyos deslindes son: al Norte, con Cúneo y Compañía; al Sur, con calle Serrano; al Este, con propiedad denominada Casa Francesa; y al Oeste, con Cúneo y Compañía.- Adquirió estos derechos por cesión que de ellos le hizo don Gianfranco Canepa Tuset, según consta en escritura pública de fecha 09 de Mayo del año 2011, Repertorio N°1.985, extendida en la Notaría de Iquique de don Carlos Ernesto Vila Molina.- El precio de esta cesión fue la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).- El dominio anterior está a Fs. 825 N°1394 en el Registro de Propiedad del año 2011.- Se acreditó que la propiedad materia de la presente inscripción, Rol N°259-10, no registra deuda por concepto de contribuciones.- Requirente: Isabel Plaza.-

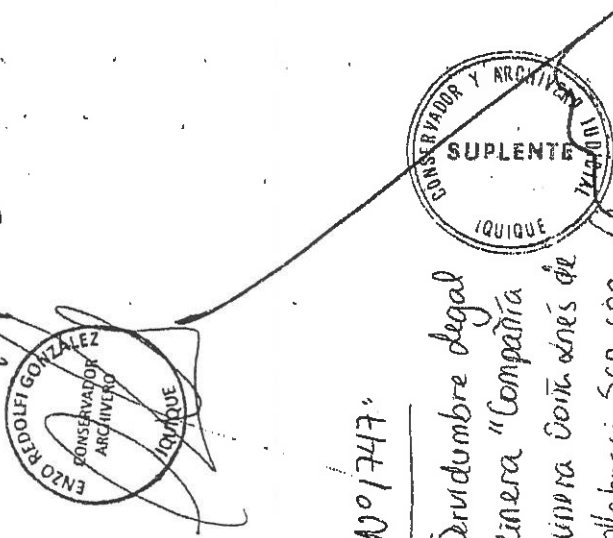
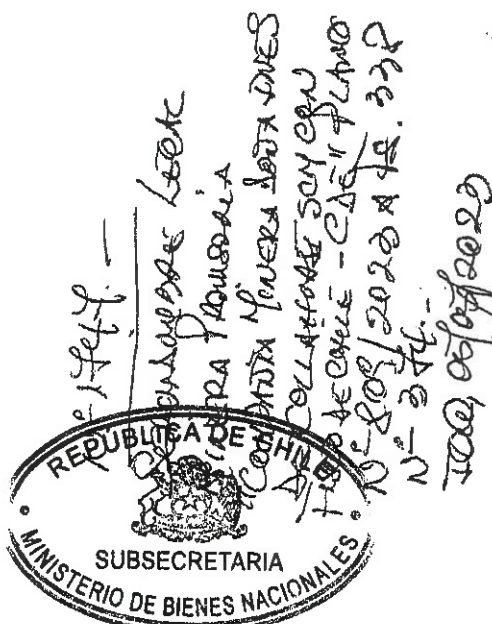


N° 1394
Repertorio N° 1394
Materia: Cúneo y Compañía
Calle Serrano
Iquique
09/05/2011
Fs. 825
N° 1394
Año 2011
Cúneo y Compañía
Calle Serrano
Iquique
14/05/2011
218-14/05/2011



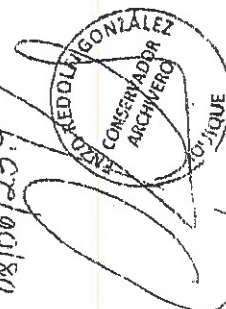


metros con sitio siete de la Manzana B, y c) inmueble ubicado al fondo de la propiedad de calle Filomena Valenzuela N° 185 de la Comuna de Iquique, individualizado en el plano archivado bajo el N° 451 en el Registro de Planos y Documentos del año 1.992, tiene una superficie de 271,26 metros cuadrados, deslinda: al Norte, con Luis Manzo en 5,70 metros y Carlos Petersen en 14,85 metros; al Sur, con Sociedad Pesquera Coloso en 20,55 metros; al Este, JUNJI en 13,20 metros; y al Oeste, con Sociedad Pesquera Coloso en 13,20 metros.- Adquirió estas propiedades por compra que hizo a don Iván Alberto Seisdedos Acchiardo, en la suma de \$36.500.000.- (treinta y seis millones quinientos mil pesos) pagada en la forma indicada en la escritura pública de fecha 12 de Abril del año 2011, Repertorio N°1537, extendida en la Notaría de Iquique de don Carlos Ernesto Vila Molina.- El dominio anterior está a Fs. 1992 N°3200 en el Registro de Propiedad del año 2006.- Se acreditó que las propiedades materia de la presente inscripción, Roles N°2149-45 y N°2149-59, no registran deuda por concepto de contribuciones.- Requirente: Alejandra Álvarez.-



N° 1747

Servidumbre legal
Minera "Compañía
Humera Don Juanes de
Collahuasi S.p.A. con
Fisco de Chile".
Plano N° 1027/2023, a
P. 402, N° 449,
Uqg, 08/06/23.





Nº 1770.-

COMPRAVENTA

SIRONVALLE

CALDERA

LORENA

JANNETTE

A

RAMOS

ESPINOZA

LUIS

SERGIO

REP.5404.-

AN.-

OT.263072.-

C.1102.-

D.\$396.200.-

B.1132628.-

F.32026.-

Iquique, diecinueve de Mayo del año dos mil once.-

Doña LORENA JANNETTE SIRONVALLE

CALDERA, chilena, soltera, empleada, Rut.

Nº7.243.367-K; con domicilio en calle Pukara Turi

Nº3667, Comuna de Iquique, es dueña del Sitio número

uno de la Manzana C, que es parte del Lote Siete

situado en el Sector denominado Playa Brava de la

Comuna de Iquique, individualizado en el Plano de

Loteo Inmobiliaria Pukará S.A. archivado bajo el

número cuarenta y uno en el Registro de Planos y

Documentos del año mil novecientos noventa y cinco,

tiene una superficie aproximada de cuatrocientos treinta

y siete coma cincuenta metros cuadrados, cuyas

medidas y deslindes son: al Norte, en treinta y uno

coma veinticinco metros, con calle Pukará Tangani; al

Sur, en treinta y uno coma veinticinco metros con sitio

dos de la Manzana C; al Este, en catorce metros con

sitio treinta y siete de la Manzana C; y al Oeste, en

catorce metros con calle Pukará Turi.- Adquirió esta

propiedad por compra que hizo a don Luis Sergio

Ramos Espinoza, en la suma de UF.12.900.- (doce mil

novecientas Unidades de Fomento), pagada en la forma

indicada en la escritura pública de fecha 29 de Abril del

año 2011, Repertorio Nº1.603, extendida en la Notaría

de Iquique de doña Maria Antonieta Niño de Zepeda

Parra.- El dominio anterior está a Fs 1425 Nº2510 en el

Registro de Propiedad del año 2000.- Se acreditó que la

propiedad materia de la presente inscripción, Rol

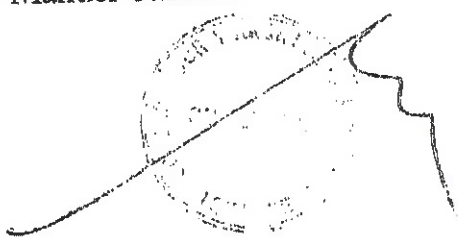
Nº3363-1, no registra deuda por concepto de

contribuciones.- Requirente: Manuel Castillo.-

H 574 U 803
P 699 L 1266/11

Fojas 1078 Nº 1747
Año 2011

CONFORME CON SU
ORIGINAL CORRIENTE
IQUIQUE, 17 NOV 2023



**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

Que, en sesión N°201 de fecha 25 de octubre 2023, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

EXPEDIENTE	: 014PP645557
PROVINCIA	: Tamarugal
COMUNA	: Pozo Almonte
LUGAR	: Sector sur de Quebrada Amarga
DIRECCION	: Calate
PLANO	: 01401-4.181-C.R.
SUPERFICIE	: 1.419,37.- ha.
VALOR COMERCIAL MINIMO	: 344.878,52 U.F.
RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL	: 20.692,71 U.F.

NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°323 DE 2021, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESIÓN DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGÍA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, octubre 2023


CLAUDIA ACKERMANN SOTO
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones Regional
Región de Tarapacá

CAS/JAR



II: OPINION LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional:	(UF)
Velocidad de la inversión:	número de meses



En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región
Superficie y número de plano
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)
--



Firma del Oferente o su Representante Legal

ANEXO VI: DECLARACION JURADA

“CUMPLIMIENTO LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS”

Yo, <Nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro a través de la presente que mi representada:

Se comprometo a dar estricto e íntegro cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N° 21.131, que “establece pago a treinta Días”. Lo anterior, en el marco de las diversas obligaciones que pueda contraer la concesionaria y que digan relación con el desarrollo y ejecución tanto del proceso licitatorio aprobado por Decreto Exento N° XXXXXXX, de fecha XXXXXX, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus respectivas modificaciones, como por el eventual Contrato de Concesión que se suscribirá por la empresa y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso de adjudicación de la Concesión de uso Oneroso del Inmueble Fiscal denominado _____

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante debidamente Autorizado:	
Fecha:	



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

IV.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

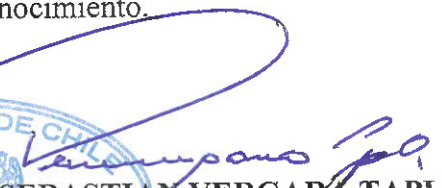
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


SEBASTIAN VERGARA TAPIA
Subsecretario de Bienes Nacionales.





DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-DBN
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.